Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.604 - 042/19 **PARANA, jueves 28 de febrero de 2019** **EDICION: 26 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3422 MCyC

Paraná, 16 de octubre de 2018

Aceptando la renuncia presentada por el agente Jorge Orlando Martínez, DNI N° 12.309.124, Legajo Nº 64.502, a su cargo de personal de planta permanente, categoría 2; con funciones de Tuba Solista que ostenta en la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación a partir del 1 de octubre del corriente año, ya que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación emite Dictamen Nº 948/18 en sentido favorable a la dimisión tramitado en autos.

— — —

DECRETO Nº 3426 MCyC

Paraná, 16 de octubre de 2018

Designando como Director del Museo Histórico de Entre Ríos "Martiniano Leguizamón" de la Secretaría de Turismo y Cultura, del Ministerio de Cultura y Comunicación al señor Rubén Julián Clavenzani, DNI Nº 12.891.457, domiciliado en Malvinas N° 325 de esta ciudad, a partir del dictado del presente.

Disponiendo que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al señor Clavenzani, la remuneración correspondiente de Funcionario Político cargo 40 Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

— — —

DECRETO Nº 3427 MCyC

Paraná, 16 de octubre de 2018

Aceptando la renuncia al señor Eduardo Gabriel Viana, DNI Nº 11.810.512, a partir del 1º de mayo del corriente año, como Coordinador de Políticos Culturales del Corredor Termal Chajarí - Federación de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, cargo en el que fuero designado por Decreto Nº 4368/17 MCyC, ya que en consecuencia este Poder Ejecutivo considera precedente aceptar dicha renuncia por medio del dictado del correspondiente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 3428 MCyC

Paraná, 16 de octubre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizado por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en medios gráficos, audiovisuales, estático en vía pública y redes sociales, de los siguientes avisos publicitarios oficiales: campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Conoce Tu Provincia #Entreríoshacebien. 50% de Descuento con SIDECREER en Termas y Parques Acuáticos/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Recorre Entre Ríos #Entreríoshacebien/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Cerca Tuyo El Mejor Plan - Invierno en Entre Ríos/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Cerca Tuyo El Mejor Plan -Invierno en Entre Ríos/ Termas/ Secretaría de Turismo y Cultura -Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Cerca Tuyo El Mejor Plan - Invierno en Entre Ríos/ Vacaciones en Tu Provincia/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Conoce Entre Ríos #Entreríoshacebien/ Pesca/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Cerca Tuyo El Mejor Plan #Entrerioshacebien/ Secretaría de Turismo y Cultura -Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Conoce Entre Ríos #Entrerioshacebien/ Centro Provincial de Convenciones/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Cerca Tuyo El Mejor Plan - Invierno Entre Ríos/ Termas del Ayuí/ Departamento Concordia/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Cerca Tuyo El Mejor Plan - Invierno Entre Ríos/ Termas de Villa Elisa/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Cerca Tuyo El Mejor Plan - Corredor Ecoturístico/ Parque Nacional Pre Delta/ Departamento Diamante/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Asociate Al Placer - Conoce Nuestra Ruta de Vinos/ www.entrerios.tur.ar/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Cerca Tuyo El Mejor Plan - Almacén Sauer/ General Campos/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Cerca Tuyo El Mejor Plan -Descubrí la Historia y la Gastronomía de los Almacenes de Campo/

Almacén Sauer/ General Campos/ Secretaría de Turismo y Cultura -Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Cerca Tuyo El Mejor Plan -Invierno en Entre Ríos/ Venís, Volves/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Cerca Tuyo El Mejor Plan - Corredor Ecoturístico/ Parque Nacional El Palmar/ Colón/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos y campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Conoce Entre Ríos - #Entreríoshacebien - Venís. Volves/ Termas/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en los meses de julio, agosto y septiembre de 2018 por la suma total de hasta $ 5.410.133,24, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3429 MCyC

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 Ley 10.531 mediante una transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 166.730,00, y de cargos en la Jurisdicción 60 - Ministerio de Cultura y Comunicación - Unidades Ejecutoras: Secretaría de Turismo y Cultura y Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, conforme las planillas analíticas del gasto y modificatorias de personal permanente, que agregadas forman parte del presente.

Transfiriendo dentro de la planta permanente del Ministerio de Cultura y Comunicación al agente Sergio Gabriel Aníbal Osan, DNI Nº 16.531.422, Legajo Nº 17284, Escalafón: 1 - Escalafón General, Clase 02 - Administrativo y Técnico, Grupo 02 - Técnico, Tramo: 002 b) Técnico B, categoría 3, de la Secretaría de Turismo y Cultura a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a efectuar las adecuaciones necesarias tendiente a a concreción de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3430 MCyC

Paraná, 16 de octubre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizado por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, del siguiente aviso oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Producción/ Entre Ríos es un lugar para crecer juntos/ Caminos y Puertos, Industrias y Políticas Públicas, Creatividad y Talento Para El Desarrollo/ Secretaría de Producción - Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones los dias 11 y 15 de agosto y durante el mes de septiembre del corriente año, en medios gráficos, por lo sumo de hasta $ 288.528,87, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexos pasan o formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a la establecido por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 3431 MCyC

Paraná, 16 de octubre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: campaña correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social/ La inclusión es el mejor alimento para crecer/ Duplicamos el aporte destinado a Programas Alimentarios/ Primero Entre Ríos. Primero Vos - Gobierno de Entre Ríos y campaña correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social/ La inclusión es el mejor alimento para crecer/ Duplicamos el aporte destinado a Programas Alimentarios/ Gobierno de Entre Ríos, con emisiones y publicaciones entre los días 28 y 31 de julio y durante el mes de agosto del corriente año, en distintos medios radiales y gráficos, por la suma total de hasta $ 684.584,81, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11). apartado b) del Decreto Nº 795(96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3419 MS

Paraná, 9 de octubre de 2018

Dejando sin efecto, a partir de la fecha del presente, lo dispuesto mediante Resolución N° 53/17 SGG.

Designando a partir de la fecha del presente, como Coordinador de la Dirección General de Planificación y Relaciones Institucionales de la Secretaría de Lucha contra las Adicciones del Ministerio de Salud al Sr. Sergio Martín Robles, DNI N° 16.762.025.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar al Sr. Robles, la suma que corresponda, conforme lo establecido.

— — —

DECRETO Nº 3420 MS

Paraná, 9 de octubre de 2018

Reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Salud con la Firma “Distribuidora Pral SA” de esta ciudad. correspondiente a servicios de alquiler de fotocopiadoras del referido Ministerio, correspondientes a los meses de julio a octubre del año 2017, por la suma de $ 60.534.54.

Dejando aclarado que el gasto total reconocido de la Firma “Distribuidora Pral S.A.” de esta ciudad corresponde a las Facturas “B” N° 0007-00038739 por un importe de $ 13.955,04, “B” N° 0007-39103 por un importe de $ 16.287,15, “B” N° 0007-00039564 por un importe de $ 14.912,04, “B” N° 0007-00039877 por un importe de $ 15.380,31.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectivizando el pago a través del Departamento Tesorería del citado Ministerio, la suma total de $ 60.534,54, a la Firma “Distribuidora Pral S.A” de esta ciudad, con cargo a rendir cuenta el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 3434 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Aprobando el concurso realizado por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en merito a lo dispuesto por la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, para cubrir la función jerarquizada de Jefe/a de División Enfermería del Hospital “Colonia Salud Mental” de Diamante, la cual fuera convocada por Resolución N° 2034/10 MS.

Dando por finalizada la función jerarquizada de Jefe/a de División Enfermería del Hospital “Colonia Salud Mental” de Diamante, al Enfermero Cesar Alberto Viola, DNI N° 16.466.631, otorgada por Resolución N° 6721/05 SS, en forma interina.

Encargando la función jerarquizado de Jefe/a de División Enfermería del Hospital “Colonia Salud Mental” de Diamante, al Enfermero Cesar Alberto Viola, DNI N° 16.466.631, en virtud de haber resultado legítimo ganador del concurso, por el término de 5 años de acuerdo al artículo 22° de la Ley 9564.

Facultando a la Dirección General de Administración del Minis-

terio de Salud, para que por su intermedio proceda al pago de las funciones encargadas a partir de la fecha que el mencionado agente asuma tales funciones acordadas según artículo 19° -inciso n) de la Ley 9564.

— — —

DECRETO Nº 3435 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Facundo Leonel Schroeder, DNI Nº 28.471.665, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 2609/17 M.S., por la que se dispuso ratificar la sanción impuesta mediante disposición interna de fecha 15 de septiembre de 2016, del Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande, por estar su conducta incursa en lo prescripto en el artículo 62° inciso i) y artículo 70° inciso e) de la Ley 9755- Marco de Regulación del Empleo Público; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar las presentes desde la cuestión formal se verifica que el recurso en estudio fue presentado en fecha 15.9.17, como surge del cargo obrante a fs. 30 vta., por lo que, dado que el resolutorio en crisis fue notificado en fecha 01.9.17, como surge de la constancia de notificación personal de fs. 24, por lo que cabe tener a dicho recurso presentado en tiempo y forma, atento a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que se inician las presentes en virtud de la disposición interna, de fecha 15.9.16, por la cual el Director del Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande, resuelve aplicar al Sr. Schroeder, la sanción de suspensión sin goce de haberes por el termino de cinco (5) días, a fs. 11/12 obra descargo efectuado por el agente en cuestión sobre los hechos acaecidos en fecha 14.9.16, en oportunidad de viajar a la ciudad de Paraná para una capacitación sobre vacunación organizada por el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que liminarmente cabe consignar que las sanciones meramente correctivas que responden al ejercicio del poder disciplinario de la autoridad administrativa no requieren para su aplicación de un sumario administrativo previo, siendo este último el procedimiento administrativo requerido para imponer sanciones que afecten la garantía de estabilidad del Empleo Público (Artículo 73° de la Ley 9755), en tal sentido, la ausencia de sumario administrativo de ningún modo implica la supresión del derecho de defensa del agente, el cual, en el caso concreto, ha sido ejercido oportunamente por el recurrente en el descargo ofrecido a fs. 11/12;

Que en otro orden de ideas, el bien tutelado en el ejercicio de la potestad disciplinaria es un "buen servicio de la Administración" y, a diferencia de la punición penal que tutela el "orden social" a partir de un tipo penal rígido y cerrado, la norma que regula el aspecto disciplinario de la relación de empleo público, es de tipo abierto o genérico;

Que del análisis de los agravios expresados, el recurrente fundamenta la impugnación en examen en los siguientes motivos: a) a su entender, no se le garantizo su derecho de defensa, b) la resolución recurrida es nula y de nulidad absoluta por falta de motivación y c) se ha sancionado a Schroeder sin haberse sancionado al chófer que conducía la ambulancia, violándose de ese modo el principio de igualdad, al respecto, en primer lugar corresponde mencionar que no se advierte elementos suficientes para desvirtuar la sanción impuesta al agente en cuestión, toda vez que, se han probado y fundado los cargos de hecho y derecho imputados, a consecuencia de los cuales se le aplicó la sanción de suspensión sin goce de haberes;

Que en tal sentido, el artículo 62° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público menciona las prohibiciones a las que están sujetas el personal público y en su inciso i) específicamente prohíbe hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio estatal. Por otra parte, el artículo 70º del mismo cuerpo legal dispone como causales para imponer el apercibimiento o la suspensión sin goce de haberes hasta 30 días, la falta de respeto a superiores, iguales o al público (inciso e), la previsión normativa de estos deberes se fundamenta en el buen comportamiento de los agentes públicos que implica cumplir sus funciones con profesionalidad, eficiencia, ética e imparcialidad;

Que analizadas las constancias obrantes en autos, se advierte que el sancionado no logra acreditar lo mencionado en su descargo, es decir, que haya obrado con autorización por parte del director del hospital a los efectos de utilizar la ambulancia para concurrir a una capacitación del personal siendo que la misma está destinada al traslado en urgencia, atención extra hospitalaria asimismo el comportamiento del Sr. Schroeder no se corresponde con la conducta debida toda vez que no solo uso de forma indebida un bien del Estado sino que además le faltó de respeto a la superioridad habiendo quedado fehacientemente acreditada la inobservancia a los deberes inherentes a su calidad de empleado público lo que justifica plenamente la aplicación de una sanción correctiva por parte de la autoridad administrativa a los fines de asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública;

Que por último en relación al agravio de trato desigualitario que alega el recurrente en cuanto sostiene que a otros agentes de la repartición no tuvieron ningún reproche sancionatorio habiendo tenido participación en tales hechos el mismo no es suficiente para desvirtuar la aplicación de la sanción correctivo en examen, en efecto no se puede justificar una pretendida arbitrariedad de la sanción en antecedentes de hecho que no constriñen a la Administración a actuar de una determinada manera, siendo que, conforme lo expresado en párrafos anteriores en el caso particular del agente Schroeder la falta endilgada ha quedado fehacientemente constatada lo que exige de la Administración Pública el despliegue de su potestad disciplinaria, no sólo para asegurar el buen funcionamiento de la administración sino también para que el empleado público (sometido voluntariamente a un régimen jurídico de sujeción) que haya incumplido con sus deberes de cuenta de sus actos;

Que en virtud de todo lo hasta aquí expuesto, surge que el Ministerio de Salud al dictar la Resolución N° 2609/17 MS, la cual ratifica la sanción de suspensión sin goce de haberes impuesta al agente Facundo Leonel Schroeder DNI N° 28.471.665, no ha obrado de manera ilegítima, sino en pleno cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable esto es la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público- al haberse comprobado fehacientemente la violación de los deberes consagrados expresamente en los incisos i) del artículo 62° y e) del artículo 70° -de la citada Ley;

Que consecuentemente, siendo que no se avizora vicio de ilegalidad arbitrariedad en la resolución impugnada, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 2609/17 MS.;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica. interpuesto por el Sr. Facundo Leonel Schroeder DNI N° 28.471.665, con domicilio legal en calle México Nº 333 de Paraná contra la Resolución N° 2609/17 M.S. de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3446 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Bicentenario - Gualeguaychú, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla modificatoria de cargos de personal permanente la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando partir de la fecha del presente con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley Nº 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Marcelo Guillermo Avero, DNI N° 21.426.951, actual categoría 5 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión -Escalafón General en un cargo categoría 5 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" - Escalafón General del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú con funciones de chófer

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Marcelo Guillermo Avero, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3447 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme a la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811 y con carácter transitorio al agente Julio Albino Hernández, DNI N° 18.071.512, actual categoría 08 - Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo categoría 08 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" - Escalafón General, del Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, con funciones de chófer, como así también encuadrándose en lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 300/91 MGJOSP, en virtud a lo expuesto.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministe-

rio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Julio Albino Hernández, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3448 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Roxana Mariela Fernández, DNI Nº 28.109.728, a partir del 07.4.17, quien revista en la categoría 12 -Tramo "B" - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "Ramón Carrillo" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Roxana Mariela Fernández, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3449 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, mediante transferencia compensatoria de créditos, en la Jurisdicción 45 -Ministerio de Salud- Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Bicentenario - Gualeguaychú, conforme planilla analítica del gasto por la suma de $ 211.300, que agregada forma parte integrante del presente.

Ampliando el Decreto N° 3759/16 MS, incluyendo a partir del día 01.4.17, en los alcances del artículo 3° del Decreto N° 3840/00 MSAS -Adicional por Extensión Horaria- a los Dres. Ricardo Javier Grecco, DNI N° 14.808.458, Jorge Carlos Duboscq, DNI Nº 11.772.670 y Enrique Alberto Rivas, DNI N° 12.095.891, por revistar de manera efectiva en el Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú y desempeñarse además en los Centros de Salud "Juan Baggio" y "Juan José Franco" de la ciudad de Gualeguaychú y "Carlos Artussi" de Pueblo Belgrano todos del Departamento Gualeguaychú.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a los Dres. Grecco, Rivas y Duboscq, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3450 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín, por la suma de $ 36.000, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrantes del presente.

Dejando sin efecto las funciones de Subjefa de Unidad Clínica Médica, del Hospital "San Martín" de Paraná, otorgadas mediante Resolución N° 2095/05 S.S., a la agente Stella Maris Ramona Alegre, D.N.I. N° 17.044.574, quien revista en categoría 19 - Tramo "A"- Carrera Enfermería -, del citado nosocomio, a partir del 28.2.13.

Reconociendo a la agente Stella Maris Ramona Alegre, D.N.I. N° 17.044.574, las funciones desempeñadas como Supervisora de Recursos Humanos y Materiales en el Hospital "San Martín" de Paraná, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 01.3.13 y hasta la fecha del presente.

Asignando transitoriamente las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales en el Hospital "San Martín" de Paraná, a la agente Stella Maris Ramona Alegre, DNI N° 17.044.574 y otorgando el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente y mientras cumpla dichas funciones.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizando lo que corresponda, a la agente Stella Maris Ramona Alegre, DNI N° 17.044.574, conforme a lo expuesto.

— — —

DECRETO Nº 3451 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia "Dr. Raúl Antonio Camino" - Federal, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla modificatoria de cargos de personal permanente la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente María Graciela González, DNI N° 16.954.605, actual categoría 08 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -e) Supervisión -Escalafón General en un cargo categoría 08 -Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución - Escalafón General del Hospital Colonia Salud Mental "Dr. Raúl Antonio Camino" de Federal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Graciela González, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3452 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, Ley N° 10.531, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital "9 de Julio" de La Paz, por la suma de $ 1.841.00, conforme a la planilla analítica del gasto, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reconociendo al agente Juan Vicente Bordón, Legajo N° 152.542, categoría 06 -Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General del Hospital "9 de Julio" de La Paz, las funciones desempeñadas como Jefe de División Mantenimiento y Servicios Generales del citado nosocomio, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 31.3.17 hasta el 16.5.17.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, al agente Juan Vicente Bordón, Legajo N° 152.542, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3453 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Primer Nivel de Atención y Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Concepción del Uruguay, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y modificatoria 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Claudia Adriana González DNI Nº 17.075.701- actual categoría 05- Carrera Agentes Sanitarios -Escalafón Sanidad en un cargo categoría 06 -Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente Claudia Adriana González, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3454 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9755 y su modificatoria Ley Nº 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Graciela Beatriz Gartner, DNI N° 16.390.120, actual categoría 04 -Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo categoría 04 - Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General del Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Graciela Beatriz Gartner, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3455 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Escuela de Salud Mental – Paraná, a la planta de cargos de personal permanente conforme a la planilla modificatoria de cargos de personal permanente la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Ana Guadalupe Carruego, DNI N° 28.647.754, actual categoría 10 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -e) Supervisión -Escalafón General en un cargo categoría 10 -Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Minis-

terio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Ana Guadalupe Carruego, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3456 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2018, mediante transferencia compensatoria de créditos, en la Jurisdicción 45 -Ministerio de Salud- Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, conforme planilla analítica del gasto por la suma de $ 76.000, que agregada forma parte integrante del presente.

Reconociendo las funciones de Jefe del Servicio de Terapia Intensiva de Adultos del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, al Dr. Daniel Ubaldo Castro, DNI N° 12.781.297, quien revista en un cargo Subjefe de Servicio (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad, con retención del cargo Profesional Asistente, desde el día 01.5.16 hasta la fecha del presente.

Reconociendo las funciones de Subjefe de Servicio del Servicio de Terapia Intensiva de Adultos del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, al Dr. José Enrique Collomb, DNI Nº 8.580.501, quien revista como Profesional Interno de Guardia (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, desde el 01.5.16 y hasta la fecha del presente.

Dejando sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación interina del Dr. Daniel Ubaldo Castro, DNI Nº 12.781.297, en el cargo Subjefe de Servicio del Servicio de Terapia Intensiva de Adultos - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, efectuada mediante el artículo 3° del Decreto Nº 5154/98 MSAS.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al Dr. Daniel Ubaldo Castro, DNI N° 12.781.297, en el cargo vacante Jefe del Servicio del Terapia Intensiva de Adultos -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, con retención del cargo Profesional Asistente, que detenta en forma efectiva.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al Dr. José Enrique Collomb, DNI Nº 8.580.501, en el cargo vacante Subjefe del Servicio del Servicio de Terapia Intensiva de Adultos - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, con retención del cargo Profesional Interno de Guardia, que detenta en forma efectiva.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a los Profesionales Castro y Collomb, la suma que resultare de lo dispuesto en la presente norma legal.

— — —

DECRETO Nº 3457 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2.018 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Erección del Hospital San Roque Paraná, por la suma de $ 495,00, conforme se discrimina en la planilla analítica del gasto, que agregada forma parte integrante del presente.

Reconociendo a la agente María Beatriz Dagrava, DNI N° 16.467.096, categoría 06 - Carrera Administrativa - Escalafón General- Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, las funciones desempeñadas como Jefa de División de Recursos Humanos en el citado nosocomio, como asimismo el pago del adicional por responsabilidad funcional correspondiente, en el período comprendido entre el 01.11.16 al 04.12.16.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, a la agente María Beatriz Dagrava DNI N° 16.467.096.

— — —

DECRETO Nº 3458 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla Modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Norma Rosana Cassottana, DNI N° 23.497.118, actual categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad en un cargo categoría 07 -Administrativo y Técnico - Administrativa -b) Ejecución -Escalafón General del Hospital "San Isidro Labrador" de Larroque.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente Norma Rosana Cassottana lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3459 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Aprobando el convenio marco de colaboración celebrado entre la Municipalidad de La Criolla y el Ministerio de Salud, que agregado forma parte integrante del presente, el cual tiene por objeto profundizar acciones de complementación recíproca en la promoción y prevención en atención primaria en la localidad de La Criolla y prestar servicios profesionales especificas por parte del Centro de Atención Primaria de Salud "Marcelo Marelli" de la mencionada localidad de Concordia.

— — —

DECRETO Nº 3460 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Primer Nivel de Atención y Dirección del Hospital Bicentenario - Gualeguaychú mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de cargos de planta permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Alicia Noemí Gómez, DNI N° 14,148.958 a partir del 24.2.17, quien revista en la categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Alicia Noemí Gómez, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3461 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 813/16 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Celia Noemí Velotti, Legajo N° 141.733, quien revista en un cargo de categoría 6 -Carrera Administrativa -Escalafón General -con funciones en el Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71º inciso a) y e) por incumplimiento de los deberes previstos en el artículo 61º incisos a), d) y m) -de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia - modificada por Ley 9811;

Que se le imputa a la sumariada haber prestado servicios presuntamente adscripta en la Cámara de Diputados en el período Febrero 2009 a diciembre 2011 sin texto legal que lo autorice, como también, no haber podido acreditar la concurrencia laboral mediante la presentación de planillas ni tarjetas reloj en el período mencionado, todo ello se inicia con las actuaciones preliminares por la cual el ex Director del Hospital "Dr. Pascual Palma", de Paraná, Dr. Daniel F. Solari, eleva a la Directora de Atención Médica Dra. Karina Muñoz, nota suscripta por el Diputado, Jaime Pedro Benedetti, por la que se informa que la sumariada dejará de cumplir funciones en su despacho desde el día 10 del mes de diciembre de 2011, y nota de la encartado presentando ésta última;

Que a fs. 84 de autos se acompaña el Expediente Nº 1303793, iniciado el día 28.2.2012 por el entonces director del nosocomio, informando al Ministerio de Salud, que la sumariada ha finalizado su período de prestación de servicios en la Cámara de Diputados; adjuntándose tarjetas de registro de asistencia, en copias certificadas, correspondientes a la sumariada, desde el mes de diciembre de 2011 al mes de mayo de 2012, resolviéndose glosar las actuaciones previamente relacionadas, a fs. 109 la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, se expide aconsejando se exija a la sumariada acompañe certificación de la efectiva prestación de servicios, obrando respuesta, de fecha 21.7.2014, informando, respecto de la agente Velotti que no hay registros de su adscripción a la misma, en nota suscripta por el Sr. Nelson Darío Pérez, Jefe de Personal de HCD;

Que asimismo se glosa el Expediente N° 1314176, iniciado por la sumariada el 28.3.2012, solicitando el pago de códigos por riesgos del personal de salud, además se adjuntó copia del Expediente N° 1302616, obrando informe de la Municipalidad de Paraná a fs. 141, donde la misma no prestó servicios, tampoco fueron invocados por la Sra. Velotti, atento a ello a fs. 144 el Departamento Personal del

Ministerio de Salud resuelve se giren las actuaciones a Hospital, a fin se notifique a la sumariada lo informado por el Municipio de esta ciudad a fs. 139, asimismo acredite prestación de servicios en la HCD;

Que a fs. 145 de autos la entonces Sra. Directora del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, informa que la agente Velotti, acreditó la prestación de servicios mediante notas suscriptas por el Diputado Benedetti (cfr. fs. 147/164), declarando la misma que nunca dijo haber prestado servicios en el Concejo Deliberante de esta ciudad, glosándose copia de Decreto N° 5173/2014 que ampliara el sumario administrativo oportunamente ordenado instruir a la agente Graciela Barrios de Warlet;

Que al prestar declaración testimonial el Dr. Daniel Fernando Solari, quien se desempeñara corno Director del Hospital "Dr. Pascual Palma", de Paraná, luego de reconocer contenido y firma de la documental que a tal fin se exhibe (fs. 01/03, 42, 54, 76, 85/91, 93, 96); manifiesta que no recuerda que la sumariada haya solicitado formalmente y por escrito su adscripción a la Cámara de Diputados, agrega que en reiteradas oportunidades se le requirió acredite texto legal que autorice su adscripción, expresando que le llamó poderosamente la atención la diferencia en el trazo de las firmas obrantes a fs., 2/3, respecto de las de fs. 146/163;

Que de las copias certificadas de constancias presentadas por la Agente Velotti, ante el Hospital, suscriptas aparentemente por el Dr. Jaime Pedro Benedetti, manifestando que la misma prestó servicios en su despacho desde el mes de marzo de 2009 al mes de diciembre de 2011, a fs. 230/249 la instrucción resuelve citar a fin de que preste declaración testimonial y ratifique o no documental, al Dr. Jaime Pedro Benedetti, obrando acta a fs. 220/221, en la que expresa que desconoce si la sumariada prestó servicios, regularmente, en la Honorable Cámara de Diputados en el período 2009/2011, si reconoce que durante parte del año 2009 concurrió a su despacho, desconoce si la misma solicitó formalmente el trámite, en relación a la documental expresa que ratifica la de fs. 215/216 y 228 como de su puño y letra, desconociendo las demás (fs. 147/164), obrando acta de reconocimiento de documental al mencionado a fs. 248, en la cual el testigo expresa que no reconoce la documental de fs. 148/150 y 153/163 aclarando que la firma no le pertenece, sin embargo el sello parece ser idéntico al que estaba en su despacho;

Que a fs. 282/283 vta., obra memorial de alegatos presentado por el Sr. Defensor Oficial en el cual se cuestiona la imputación respecto de las inasistencias, y plantea la prescripción de las faltas imputadas a su pupila, dado que se endilgan inasistencias desde el año 2009, 2010 y 2011, más allá de que afirma que la mencionada trabajó en la Cámara de Diputados en esas fechas, sostiene que conforme lo dispuesto por el artículo 69° de la Ley 9755 las mismas se encuentran prescriptas, por haber transcurrido más de dos años entre que la Administración tomó conocimiento efectivo de los hechos y el dictado del Decreto N° 813/16 M.S.;

Que respecto a los planteos formulados por el Sr. Defensor Oficial en su memorial de alegatos, corresponde destacar que desde el momento que "los cargos que se imputan a los agentes le son reproducidos generosa y precisa, al tiempo de la indagatoria, y teniendo acceso total al expediente, con resoluciones completas y elementos de cargo existentes", accediendo los sumariados, de esa forma al conocimiento pleno y claro de la persecución administrativa, de allí en más tienen pleno ejercicio del legítimo derecho de defensa (artículo 18 CN), y por otra parte, la agente Velotti notificada de la norma que ordenara el presente, no lo cuestionó, a través de la vía recursiva a su disposición, por tanto mal puede en esta instancia argumentar algo al respecto;

Que en lo que respecta al planteo de prescripción formulado por la defensa, cabe resaltar que el referido instituto, en la materia, se encuentra previsto por el artículo 69°, de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, el cual textualmente dice: "El plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido, considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto. Será causal de interrupción del curso de prescripción de la acción disciplinaria, la disposición del sumario pertinente y como causal de suspensión del plazo de prescripción, el inicio de la información sumaria. El efecto suspensivo será de un año como máximo"; por lo que queda claro que el plazo para que opere la prescripción es bianual;

Que el análisis debe centrarse en el tiempo transcurrido entre la comisión de las faltas imputadas y el inicio del sumario administrativo mediante el acto administrativo Decreto N° 813/2016 M.S., surgiendo evidente, que la potestad disciplinaria del estado ha fenecido, puesto que desde el momento en que la Administración toma efectivo conocimiento de los hechos investigados, -cualquiera sea la fecha que se tome como inicio del cómputo del plazo prescriptivo, hasta el momento en que se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo, transcurrió con holgura el plazo de dos años previsto en el articulo 69° de la Ley 9755; debiendo tenerse presente que la conducta infractora de la agente Velotti cesó el 13 de diciembre de 2011 (cfr. fs. 86/91,93, 168) fecha en que se reintegrara a cumplir servicios en su lugar de trabajo, ello más allá de las irregularidades en su tarjeta reloj que fueran observadas a fs. 95;

Que asimismo la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, en informe de fs. 111, manifiesta que no obra antecedente alguno en sus registros de la supuesta adscripción de la agente Velotti, la documental que aportara a fin de acreditar que "prestaba" servicios en el despacho del entonces Diputado Dr. Jaime Pedro Benedetti (cfr. fs. 148/150; 153/163; 212/229), fue en su gran mayoría desconocida por el mencionado en las testimoniales 248 y vta., 220/221, declarando que no es su firma, por lo tanto la misma deviene apócrifa;

Que así las cosas, efectivamente surge de la prueba colectada, sin lugar a dudas, que la encartada, incurrió en los hechos que se le endilgan, quedando absolutamente claro que no contaba con norma legal alguna que autorice su adscripción, habiendo pretendido acreditar su supuesta prestación de servicios, con documentación apócrifa, a fin de defraudar al Estado y cobrar salarios, sin haber cumplido con el débito laboral efectivo, no sólo inasistiendo a su lugar de trabajo, esto es el Hospital "Dr. Pascual Palma", de Paraná sino sin prestar servicio alguno en ningún lugar;

Que no obstante lo expresado, si bien la reprochable conducta de la agente Velotti está acreditada, no puede ser susceptible de sanción disciplinaria por parte del Estado, puesto que el plazo de la prescripción había operado mucho antes de ordenarse la investigación sumarial mediante el dictado del Decreto N° 813/2016 M.S. (Art. 69° Ley 9755), sin perjuicio de lo expuesto, ante la evidente existencia de daño a la hacienda estatal, derivado de la percepción incausada de haberes por parte de la sumariada, corresponde la remisión de los antecedentes al Honorable Tribunal de Cuentas, por ser el organismo jurisdiccionalmente competente para evaluar y determinar la cuantía del perjuicio patrimonial, en nuestro Derecho Público Provincial;

Que cabe resaltar que resulta írrito, desde todo punto de vista que la reprochable e ilegítima conducta de la agente Velotti quede impune, pura y exclusivamente como consecuencia de la inacción de los responsables de las diferentes áreas del Ministerio de Salud, a quienes en incontables oportunidades el Sr. Director del Hospital "Dr. Pascual Palma", de Paraná, les comunicara la irregular situación de revista de la nombrada y otros agentes en iguales condiciones, por lo cual, frente a la trascendencia de los hechos aquí investigados, se recomienda analice la situación descripta, la eventual responsabilidad de los agentes y dependencias intervinientes y/o disponga una información sumaria a tales efectos, o en su caso, sumario administrativo, y/o aplique las sanciones que estime pertinente en el marco de las facultades legales (Artículo 73° Ley 9755), y/o urgentemente arbitre las medidas necesarias a fin de evitar y prevenir se reiteren situaciones similares en el futuro, formulando, como mínimo un severo llamado de atención al/los agente/s, que por su inacción, permitieron que la aquí sumariada no reciba la sanción que la ley prevé ante su acreditada inconducta, de haberse actuado tempestivamente;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 813/16 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Declárase la prescripción de la acción del Estado para perseguir disciplinariamente a la agente Celia Noemí Velotti, Legajo N° 141.733, por los hechos atribuidos en estos actuados mediante Decreto N° 813 M.S., del 14 de abril de 2016, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º - Dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, por ser el organismo jurisdiccionalmente competente para evaluar y determinar la cuantía del perjuicio patrimonial, ante la evidente existencia de daño a la hacienda estatal, derivado de la percepción incausada de haberes por parte de la agente Celia Noemí Velotti, Legajo N° 141.733, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 4º - Dése intervención al Ministerio de Salud, a fin de que analice la situación descripta, la eventual responsabilidad de los agentes y dependencias intervinientes y/o disponga una información sumaria a tales efectos, o en su caso, sumario administrativo, y/o aplique las sanciones que estime pertinente en el marco de las facultades legales (Artículo 73° Ley 9755), y/o urgentemente arbitre las medidas necesarias a fin de evitar y prevenir se reiteren situaciones similares en el futuro, formulando, como mínimo un severo llamado de atención al/los agente/s, que por su inacción, permitieron que la aquí sumariada no reciba la sanción que la ley prevé ante su acreditada inconducta, de haberse actuado tempestivamente.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3464 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Reconociendo las funciones desempeñadas como Jefa del Servicio de Odontología del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a la Dra. Susana Ester Cergneux de Galarraga, DNI N° 12.259.466, quien revistaba al momento del reemplazo en el cargo Profesional Adjunto (i) Odontología - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente por los períodos comprendidos del 27.1.16 hasta el 02.3.16, en reemplazo del Dr. Mario Atilio Pretto, Legajo N° 57.938, quien hizo uso de su licencia anual ordinaria.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado a la Dra. Susana Ester Cergneux de Galarraga, DNI Nº 12.259.466, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3465 MS

RECTIFICANDO DECRETO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 3741 M.S. de fecha 17 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se dispone la instrucción de un sumario administrativo al agente Exequiel Martín Pérez, Legajo N° 172.015, DNI N° 27.157.887 quién revista en un cargo de categoría 06 -Carrera Técnica - Tramo "A"- Escalafón General- del Centro de Salud "Dr. Samuel Margasín" de San Benito -Departamento Paraná-, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71° -inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que por informe de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado se indica que la conducta del agente en cuestión no se subsume a la figura consagrada por el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 en virtud de que no existe norma por la cual se considere al cumplimiento de la guardia de 24 horas como equivalentes a cuatro (4) jornadas laborales de seis (6) horas de un empleado de escalafón general, por lo que se computarían como un total de siete (7) faltas las incurridas por el agente Pérez:

Que en virtud de ello corresponde dejar aclarado que la correcta presunta causa en que incurrió el Sr. Pérez que da inicio al sumario administrativo es el artículo 71° inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, ya que el incumplimiento de las guardias por parte del agente, teniendo en cuenta las tareas especificas que el mismo cumple en el efector, se configuraría como una violación de los deberes determinados por el artículo 61° de la misma norma, más precisamente de los consagrados por el inciso a), por lo que corresponde rectificar el Decreto 3741/17 MS, siendo el correcto encuadre el artículo 71° inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rectifícase el Decreto 3741 MS de fecha 17 de noviembre de 2017, por el que se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Exequiel Martín Pérez, Legajo N° 172.015, DNI N° 27.157.887 quién revista en un cargo de categoría 06 - Carrera Técnica - Tramo "A" - Escalafón General del Centro de Salud "Dr. Samuel Margasín" de San Benito -Departamento Paraná-, siendo el correcto encuadre el artículo 71° inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia.

Art. 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 2840/07 GOB.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 3466 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Reconociendo a la Dra. Georgina López, D.N.I. N° 24.724.006, quien revista como Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -del Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, las funciones de directora en el citado nosocomio, como asimismo el pago del adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 03.8.15 al 30.8.15, en reemplazo de su titular la Dra. Ana Graciela Rulfo, DNI N° 13.033.289, quien hizo uso de su licencia anual ordinaria por el periodo antes mencionado.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, a la Dra. Georgina López, DNI N° 24.724.006, conforme a lo expuesto.

— — —

DECRETO Nº 3467 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Benjamín en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Romina Paola Marchand, DNI N° 24.897.300, actual categoría 10 -Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios, en un cargo categoría 08 -Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General del Hospital "San Benjamín" de Colón.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Romina Paola Marchand, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3468 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Reconociendo las funciones desempeñadas como Jefa de Sala IV Infecciosa del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor de la agente Susana María Nasshan, Legajo N° 144.258, quien revista en categoría 19- Tramo "A" - Subjefa de Unidad - Carrera Enfermería, por los períodos comprendidos del 27.7.13 hasta el 10.8.13 y desde el 12.8.13 al 30.9.13, en reemplazo de la agente Dominga Gregaria Pereira, Legajo N° 138.286, quien hizo uso de su licencia anual ordinaria.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado a la agente Susana María Nasshan, Legajo N° 144.258, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3469 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Felipe Heras, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de personal permanente, que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Elena Soto DNI Nº 14.162.642, a partir del 20.12.16, quien revista en la categoría 12 - Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad en la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Elena Soto, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3470 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, en la Jurisdicción: 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" - Federal, por la suma de $ 27.600,00, conforme la planilla analítica del gasto, que agregada forma parte integrante del presente.

Dejando sin efecto las funciones y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente a Subjefa de Unidad de Enfermería, otorgadas mediante Decreto N° 9464/06 MSAS, a la agente María Belén Aranguiz, DNI N° 29.969.730, Legajo N° 172.794, categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería Escalafón Sanidad - del Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal, a partir del 03.8.15.

Reconociendo las funciones de Supervisora de Atención Primaria de la Salud del Hospital Colonia "Dr. Raúl Antonio Camino" de Federal, a favor de la agente María Belén Aranguiz, Legajo N°

172.794, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 03.8.15 y hasta la fecha del presente.

Asignando en forma transitoria a la agente María Belén Aranguiz, DNI N° 29.969.730, categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad - del Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal, las funciones de Supervisora de Atención Primaria de la Salud del citado nosocomio y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se realice el llamado a concurso.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma correspondiente en concepto de adicional por responsabilidad funcional a la agente María Belén Aranguiz, Legajo N° 172.794, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3471 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Claudia Mónica Castillo, DNI N° 23.219.797, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 3462/17 M.S., por la que se rechazó su pedido de aplicación retroactiva del Régimen de Dedicación Exclusiva al mes de mayo del año 2003; y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que el día 26 de octubre del año 2012 la agente Claudia Mónica Castillo suscribió la ficha de adhesión al Régimen de Dedicación Exclusiva fijado en la Ley 8281 tal adhesión la realizó a efectos de percibir el 25% de sobreasignación - códigos 226-228-, y por Decreto N° 3223/15 MS., se reconoce el pago de los Adicionales de Salud Mental-Códigos 226 y 228- a favor de la misma, con funciones en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por el período comprendido del 13.11.12 al 31.12.13;

Que en fecha 15 de noviembre de 2016 se presenta la agente Castillo y solicita que se le reconozca de manera retroactiva su situación de revista propia del Régimen de Dedicación Exclusiva a partir de mayo del año 2003 y se proceda al pago de las sumas adeudadas en concepto de suplemento por riesgo profesional y por dedicación exclusiva previstos en el artículo 6° de la Ley 8281 con sus respectivos intereses desde que cada suma es adeudada y su efectivo pago;

Que a fs, 47/48 se adjunta la Resolución N° 3462/17 MS, por la cual se resuelve denegar lo solicitado por la agente Claudia Mónica Castillo con respecto a la aplicación retroactiva del Régimen de Dedicación Exclusiva dispuesto por Ley 8281, con fundamento en que para la adhesión al régimen especial previsto por la Ley de Salud Mental se requiere la suscripción del formulario de adhesión, requisito sin el cual no se puede proceder al pago. Expresamente el artículo 2° del Decreto Nº 2173/90 dispone que "Para el pago del veinticinco por ciento (25%) por dedicación exclusiva, los diferentes agentes que deseen adherirse a dicho régimen, deberán suscribir el correspondiente formulario oficial que al efecto se les entregará por intermedio de la Dirección de Salud Mental". Considerando el hecho de que la agente suscribió la ficha de Adhesión al Régimen de Dedicación Exclusiva en virtud de la Ley 8281 en noviembre de 2012, no es posible reconocer la retroactividad peticionada;

Que atento a ello en fecha 07 de noviembre de 2017, la Sra. Castillo presenta recurso de apelación jerárquica y alega que ha cumplido en su totalidad con las obligaciones laborales que le han sido requeridas durante todo el período laboral. Sostiene que la Administración es la encargada de facilitar toda la documentación referente al cargo que ocupan los empleados. Agrega que la ficha de adhesión no es de acceso público ni se encuentran al alcance de los agentes de salud, por lo cual es absolutamente necesario que sea facilitada por la empleadora;

Que al tomar intervención la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, en el cual se sostuvo que la suscripción de la ficha de adhesión al Régimen de Dedicación Exclusiva, resulta ser un requisito expresamente previsto en el Decreto Nº 2173/90 reglamentario de la Ley 8281, y que tiene como finalidad obtener la declaración expresa del solicitante en torno a la exclusividad de los servicios y a las consecuencias que su incumplimiento acarrea. Explica que la ficha no es un mero formalismo del trámite, sino que busca proteger y garantizar los derechos del solicitante;

Que al analizar la cuestión formal en primer lugar se debe señalar que si bien al interponer el recurso en análisis la agente Castillo lo denominó recurso administrativo de apelación/ reconsideración, de la lectura del objeto del recurso surge sin duda que la voluntad de la agente fue la de interponer un recurso de apelación jerárquica ante el Gobernador de Entre Ríos. Por lo que conforme al principio de formalismo moderado que rige en nuestro Derecho Administrativo a favor del administrado, se otorgará a aquella presentación el tratamiento de recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 3462/17 MS;

Que así las cosas la Resolución N° 3462/17 MS, fue notificada en fecha 30 de octubre de 2017, tal como surge de la constancia agregada a fs. 48, mientras que el recurso fue interpuesto el 07 de noviembre de 2017, según sello de recepción de mesa de entradas obrante a fs. 28, motivo por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con -lo previsto por el artículo 56° de la Ley N° 7060, correspondiendo en consecuencia analizar la cuestión sustancial;

Que en primer lugar es necesario resaltar que la agente Castillo presentó su declaración jurada o formulario oficial, en los términos de la norma, manifestando su voluntad de someterse al Régimen de Dedicación Exclusiva recién el 26 de octubre de 2012, con lo cual, ateniéndose a los términos de la reglamentación, su derecho nació a partir de dicho momento, ello es así, porque debe tenerse presente que el régimen estatuido por la norma es de adhesión voluntaria, no existiendo obligación para todos los agentes profesionales que se encuentren comprendidos en las áreas que enuncia el artículo 1° de la norma, de acogerse al mismo y consecuentemente prestar servicios con exclusividad para el Estado Provincial;

Que correlativamente, no siendo un régimen obligatorio tampoco deviene en ese carácter para el Estado el pago del adicional correspondiente cuando no ha existido manifestación de ingreso del agente al régimen, quien, no se encuentra compelido a hacerla, lo aquí expuesto, no sólo surge expresamente del decreto reglamentario, sino que viene siendo sostenido invariablemente por el Poder Ejecutivo en sus numerosas intervenciones, oportunidades en las que por ejemplo se dijo: "Así también lo ha destacado la Asesoría Legal de la Secretaría de Salud de la Provincia en su Dictamen Nº 000316 (...) la adhesión al Régimen de Dedicación Exclusiva de la Ley 8281 es facultativa del agente, por lo que no puede imponerse al profesional que se acoja a esta modalidad por el sólo hecho de encontrarse dentro de los alcances de la ley";

Que el criterio aquí expresado, además, fue receptado por la Cámara Contencioso Administrativa N° 1 - en sentencia del siete de septiembre de dos mil dieciséis, en las actuaciones caratuladas: "Schuster, Jorge Guillermo c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" Expte. N° 3341/S, Fº 49 - 2011. En dicha oportunidad el tribunal sostuvo que: "Para resolver el problema no queda otra alternativa que remitirse a la reglamentación del adicional (Decreto 2173/90 MBSCE), que no ha sido objeto de tacha de inconstitucionalidad por el actor, como así tampoco prima facie se presenta como irrazonable respecto de la disposición legal que operativiza (Ley 8281) (...);

Que el reglamento aludido exige en su artículo 2° como condición de acceso al adicional que los "agentes que deseen adherirse a dicho régimen, deberán suscribir el correspondiente formulario oficial" y en el artículo 3° establece la debida prestación exclusiva de los servicios a favor del Estado, como puede comprobarse y teniendo en cuenta una de las características propias de la relación de empleo público en nuestro país de constituirse en un régimen que se diseña part time, la reglamentación de ese modo permite al empleado quien, pese a encontrarse comprendido en el régimen de la Ley 8281, pueda optar voluntariamente por prestar servicios exclusivos a favor del Estado (haciéndose acreedor del adicional por dedicación exclusiva) o no hacerla, ya sea porque no desee dejar actividades laborales desplegadas en su ámbito privado o porque no quiera quedar limitado en sus capacidades laborales en dicho ámbito o simplemente porque decide no hacerla por las razones que tenga (o aún sin razones);

Que la exigencia reglamentaria de la necesaria manifestación del agente para acceder al adicional aquí analizado denota el carácter voluntario de la adhesión al régimen; además, ello impone la manifestación de su expreso compromiso de prestación exclusiva de servicios a favor del Estado, mostrándose -así- como una opción razonable y por ello válida para ser ponderada a la hora de determinar el instante de tiempo en el cual el Sr. Schuster expuso su voluntad de dedicarse exclusivamente a su· trabajo público en desmedro de sus capacidades laborales inherentes y permitidas por el régimen de empleo público en el ámbito privado;

Que por todo lo expuesto y considerando que no existe fundamento legal ni derecho adquirido a la aplicación retroactiva de un régimen cuyos beneficios hacen con la voluntad formal expresada de adhesión al mismo, por lo que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Claudia Mónica Castillo, contra la Resolución Nº 3462/17 MS;

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por Sra. Claudia Mónica Castillo, DNI N° 23.219.797, con domicilio legal en calle Cervantes N° 779 piso 7º "D" de Paraná, contra la Resolución N° 3462/17 M.S., de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 0666 CGE

MODIFICANDO PARCIALMENTE ANEXO

Paraná, 22 de febrero de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 0455 CGE de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificatoria Resolución Nº 0654 CGE de fecha 21 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0455/19 CGE se convoca a Concurso Extraordinario de Pase, Traslado y Ascenso los cargos de Rector, Vicerrector y Secretario del Nivel Secundario y sus Modalidades, con los Listados correspondientes al Sistema de Oposición en vigencia, conforme la Resolución Nº 0500/13 CGE y sus ampliatorias, Resoluciones Nº 2491/18 CGE y Nº 2830/17 C.G.E;

Que asimismo por Resolución Nº 0654/19 CGE las Direcciones de Educación Secundaria, Técnico Profesional y de Jóvenes y Adultos solicitan modificar el Anexo de la Resolución Nº 0455/19 CGE;

Que interviene la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos solicitando se modifique parcialmente el Anexo de la Resolución Nº 0455/19 CGE referidos a los cargos de Secretarios de la modalidad de Jóvenes y Adultos;

Que se interesa la modificación parcialmente del Artículo 8º de la Resolución Nº 0654/19 CGE referido a la institución perteneciente al Departamento Uruguay;

Que ante lo expuesto y a los fines de dar respuesta a lo solicitado, corresponde el dictado de la presente;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar parcialmente el Anexo de la Resolución Nº 0455/19 CGE "Cargos Secretarios de la modalidad de Jóvenes y Adultos", el cargo que se detalla a continuación:

Donde dice:

"**DEPARTAMENTO VILLAGUAY:**

Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos Nº 44 "Florencio Sánchez" –CUE Nº 3003379 – T. de Rocamora 851- Villaguay – 3º Categoría.-

Un (1) Cargo Secretario 3º Categoría Vacante Por Creación Ley Nº 10.013 destinado por Resolución Nº 4152/15 CGE"

Deberá decir:

"**DEPARTAMENTO VILLAGUAY:**

Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos Nº 44 –CUE Nº 3003379 – T. de Rocamora 851- Villaguay – 3º Categoría.-

Un (1) Cargo Secretario 3º Categoría Vacante Por Creación Ley Nº 10.013 destinado por Resolución Nº 4152/15 CGE"

Art. 2º.- Modificar parcialmente el Artículo 8º de la Resolución Nº 0654/19 CGE "Cargos Secretarios de la modalidad Técnico Profesional", conforme al cargo que se detalla a continuación:

Donde dice:

"**DEPARTAMENTO URUGUAY:**

Escuela de Educación Agrotécnica Nº 7- Anexo de Formación Profesional de San Justo –CUE Nº 3002319– 3º Categoría –Zona Favorable– Catamarca y 3 de marzo – Barrio Sur.-

1 Cargo Secretario - Vacante destinado por Resolución Nº 0643/19 CGE"

Deberá decir:

"**DEPARTAMENTO URUGUAY:**

Escuela de Educación Técnica Nº 7- Anexo de Formación Profesional de San Justo –CUE Nº 3002319– 3º Categoría –Zona Favorable– Catamarca y 3 de marzo – Barrio Sur.-

1 Cargo Secretario - Vacante destinado por Resolución Nº 0643/19 CGE"

Art. 3º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones de Educación Secundaria, Técnico Profesional y de Jóvenes y Adultos, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones Departamentales de Escuelas y pasar las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

Marta Irazabal de Landó, presidenta; **Marisa Mazza,** vocal; **Rita M. del C. Nievas**, vocal; **Gastón D. Etchepare**, vocal; **Perla Florentin**, vocal CGE.

— — —

RESOLUCION Nº 0667 CGE

INCLUYENDO EN ANEXO CARGOS

Paraná, 22 de febrero de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 0456 CGE de fecha 11 de febrero de 2019 y su modificatoria Resolución Nº 0655 CGE de fecha 21 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0456/19 CGE se convoca a Concurso Extraordinario de pase, traslado, ascenso de los cargos de Director, Vicedirector y Secretario de los Niveles Inicial, Primario y sus Modalidades, con los Listados correspondientes al Sistema de Oposición en vigencia, conforme la Resolución Nº 0500/13 CGE y sus ampliatorias Nº 2491/18 CGE y Resolución Nº 2830/17 CGE y ampliatorias;

Que mediante Resolución Nº 0655/19 CGE las Direcciones de Educación Inicial, Primaria y Especial solicitan se modifique el Anexo de la Resolución Nº 0456/19 CGE;

Que la Dirección de Educación Primaria informa que es necesario ampliar el Anexo de la Resolución Nº 0456/19 CGE de Cargos a concursar de Director, Vicedirector y Secretarios, incorporando dos cargos Directivos;

Que asimismo la Dirección de Educación Inicial informa que es necesario excluir un cargo mencionado en el Artículo 2º de la Resolución Nº 0655/19 CGE modificatoria del Anexo de la Resolución Nº 0456/19 CGE, debido a que no reúne los requisitos concursales;

Que en virtud de lo expuesto, y a los fines de dar respuesta se dicta la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Incluir en el Anexo de la Resolución Nº 0456/19 CGE "Cargos a Concursar de Director y Vicedirector - Dirección de Educación Primaria":

Escuela Primaria Nº 105 "Islas Malvinas" -CUE 3000372- (2º Categoría- Favorable) Rocamora 515 – Gualeguaychú - Gualeguaychú

1 cargo de Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación RODRÍGUEZ Rosa, DNI Nº 6.696.356.-

Escuela Primaria Nº 206 "Los Constituyentes" -CUE 3000726- (2º Categoría- Favorable) Bº José Hernández – Paraná

1 cargo de Director 2ª Categoría VACANTE Ascenso FAES Miguel, Resolución Nº 2624/05 CGE-

Art. 2º.- Excluir del Anexo de la Resolución Nº 0456/19 CGE y su modificatoria la Resolución Nº 0655/19 CGE, el cargo que se detalla a continuación:

"**DEPARTAMENTO LA PAZ:**

Dirección Departamental de Escuelas –CUE 3009965– San Martín 1301 – La Paz:

- Un cargo de Director de Unidad Educativa 2ª Categoría* VACANTE – ascenso VERGARA Lorena Soraya Elizabeth, DNI Nº 23.092.205 – PLAZA 489828

*Cumple funciones como Director de Radio Educativo".-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones de Educación Inicial, Primaria y de Jóvenes y Adultos, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones Departamentales de Escuelas y pasar las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

Marta Irazabal de Landó, presidenta; **Marisa Mazza**, vocal; **Rita M. del C. Nievas,** vocal; **Gastón D. Etchepare,** vocal; **Perla Florentin**, vocal CGE.

— — —

RESOLUCION Nº 0668 CGE

INCLUYENDO EN ANEXO CARGOS

Paraná, 22 de febrero de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 0455 CGE de fecha 11 de febrero de 2019 y sus modificatorias Resolución Nº 0654 CGE de fecha 21 de febrero de 2019 y Nº 0666 CGE de fecha 22 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0455/19 CGE se convoca a Concurso Extraordinario de Pase, Traslado y Ascenso de los cargos de Rector, Vicerrector y Secretario del Nivel Secundario y sus Modalidades, con los Listados correspondientes al Sistema de Oposición en vigencia, conforme la Resolución Nº 0500/13 CGE y sus ampliatorias, Resoluciones Nº 2491/18 CGE y Nº 2830/17 C.G.E;

Que asimismo por Resolución Nº 0654/19 CGE las Direcciones de Educación Secundaria, Técnico Profesional y de Jóvenes y Adultos solicitan modificar el Anexo de la Resolución Nº 0455/19 CGE;

Que interviene la Dirección de Educación de Secundaria solicitando se amplié el Anexo de la Resolución Nº 0455/19 CGE incorporando el cargo de Secretario 1º Categoría de la Escuela Primaria Nº 37 "Manuel Belgrano" del Departamento Paraná;

Que ante lo expuesto y a los fines de dar respuesta a lo solicitado, corresponde el dictado de la presente;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Incluir en el Anexo de la Resolución Nº 0455/19 CGE "Cargos de Secretario de Nivel Secundario", el cargo que se detalla a continuación:

"DEPARTAMENTO PARANÁ:

Escuela Secundaria Nº 37 "Manuel Belgrano" – CUE Nº 3001772 –localidad de Paraná.

1 Cargo Secretario 1º Categoría (Plaza 623488, el cual cesa por Jubilación en fecha 28/02/19 la profesora Claudia G. MOLET, DNI Nº 16.630.159.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones de Educación Secundaria, Técnico Profesional y de Jóvenes y Adultos, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones Departamentales de Escuelas y pasar las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

Marta Irazabal de Landó, presidenta; **Marisa Mazza,** vocal; **Rita M. del C. Nievas,** vocal; **Gastón D. Etchepare**, vocal.

— — —

RESOLUCION Nº 0669 CGE

RECTIFICANDO ANEXO

Paraná, 25 de febrero de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 0456 CGE de fecha 11 de febrero de 2019, sus modificatorias Resolución Nº 0655 CGE de fecha 21 de febrero de 2019 y Resolución Nº 0667 CGE de fecha 22 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0456/19 CGE se convoca a Concurso Extraordinario de pase, traslado, ascenso de los cargos de Director, Vicedirector y Secretario de los Niveles Inicial, Primario y sus Modalidades, con los Listados correspondientes al Sistema de Oposición en vigencia, conforme la Resolución Nº 0500/13 CGE y sus ampliatorias Nº 2491/18 CGE y Resolución Nº 2830/17 CGE y ampliatorias;

Que mediante Resolución Nº 0655/19 CGE las Direcciones de Educación Inicial, Primaria y Especial solicitan se modifique el Anexo de la Resolución Nº 0456/19 CGE;

Que la Dirección de Educación Especial informa que corresponde modificar el Anexo "Cargos a concursar de Director y Vicedirector", como así también "Cargos a concursar de Secretario";

Que en virtud de lo expuesto, y a los fines de dar respuesta se dicta la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar el Anexo de la Resolución Nº 0456/19 CGE "Cargos a Concursar de Director y Vicedirector - Dirección de Educación Especial":

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 29 "Centenario" (3001831) Villa Elisa Departamento Colón

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral Nº 29 "Centenario" Discapacitados Intelectuales (3001831) Villa Elisa Departamento Colón

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 1 "Concordia" (3001272) Departamento Concordia

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral Nº 1 "Concordia" Discapacitados Intelectuales (3001272) Departamento Concordia

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 2 "Azahares" (3002456) Departamento Concordia

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral Nº 2 "Azahares" Discapacitados Intelectuales (3002456) Departamento Concordia

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 30 "Dr. A Vaneiro" (3000240) Departamento Colón

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral Nº 30 "Dr. A Vaneiro" Discapacitados Intelectuales (3000240) Departamento

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 12 " Jose Faccio" (3000902) Departamento Gualeguaychú

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral Nº 12 " Jose Faccio" Discapacitados Auditivos (3000902) Departamento Gualeguaychú

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 25 "M Madrazzo" (3001862) Departamento Concordia

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral Nº 25 "M Madrazzo" Discapacitados Auditivos (3001862) Departamento Concordia

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 8 "V.R. Fissore" (3001345) Departamento Federación

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral Nº 8 "V.R. Fissore" Discapacitados Intelectuales (3001345) Departamento Federación

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 13 "Julio Quiros" (3001641) Departamento Federal

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral Nº 13 "Julio Quiros" (3001641) Departamento Federal

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 19 "León Martinelli" (3001371) Departamento Gualeguay

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral Nº 19 "León Martinelli" Discapacitados Auditivos (3001371) Departamento Gualeguay

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 2 "F. Rizzuto" (3001871) Departamento Gualeguaychú

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral Nº 2 "F. Rizzuto" Discapacitados Intelectuales (3001871) Departamento Gualeguaychú

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 12 "José Facio" (3000902) Departamento Gualeguaychú

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral Nº 12 "José Facio" Discapacitados Auditivos (3000902) Departamento Gualeguaychú

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 32 "Alcancías de Ilusiones" (3001614) Departamento Islas

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral Nº 32 "Alcancías de Ilusiones" Discapacitados Intelectuales (3001614) Departamento Islas

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 1 "Helen Keller" (3000528) Departamento Paraná

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral Nº 1 "Helen Keller" Discapacitados Visuales (3000528) Departamento Paraná

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 3 "Carolina Tobar García" (3000499) Departamento Paraná

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral Nº 3 "Carolina Tobar García" Discapacitados Intelectuales (3000499) Departamento Paraná

Donde dice:

Escuela de Educación Integral N 5 "Dr. Ruiz Moreno" (3001825) Departamento Paraná

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral N 5 "Dr. Ruiz Moreno" Discapacitados Intelectuales (3001825) Departamento Paraná

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 7 "Edith Fitzgerald" (3001566) Departamento Paraná

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral Nº 7 "Edith Fitzgerald" Discapacitados Auditivos (3001566) Departamento Paraná

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 20 "Lujan Jaime" (3001805) Hasenkamp Departamento Paraná

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral Nº 20 "Lujan Jaime" Discapacitados Intelectuales (3001805) Hasenkamp Departamento Paraná

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 21 "Celia Ortiz de Montoya" (3001660) Departamento Paraná

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral Nº 21 "Celia Ortiz de Montoya" Discapacitados Intelectuales (3001660) Departamento Paraná

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 22 "Juan F Seguí" (3001684) Seguí Departamento Paraná

Deberá decir:

Escuela de Educación Integral Nº 22 "Juan F Seguí" Discapacitados Intelectuales (3001684) Seguí Departamento Paraná-

Donde dice:

Escuela de Educación Integral Nº 31 Portales de Amor" (3000694) Cerrito Departamento Paraná

Donde dice:
Escuela de Educación Integral Nº 31 Portales de Amor" Discapacitados Intelectuales (3000694) Cerrito Departamento Paraná
Donde dice:
Escuela de Educación Integral Nº 4 Mayor Pastor (3001529) Departamento Tala
Deberá decir:
Escuela de Educación Integral Nº 4 "Mayor Pastor" Discapacitados Intelectuales (3001529) Departamento Tala
Donde dice:
Escuela de Educación Integral Nº 10 "Ovidio Decroly" (3000345) Basavilbaso Departamento Uruguay
Deberá decir:
Escuela de Educación Integral Nº 10 "Ovidio Decroly" Discapacitados Intelectuales (3000345) Basavilbaso Departamento Uruguay
Donde dice:
Escuela de Educación Integral Nº 18 "Juan A. Marco (3001117) Departamento Uruguay
Deberá decir:
Escuela de Educación Integral Nº 18 "Juan A. Marco" Discapacitados Intelectuales (3001117) Departamento Uruguay
Donde dice:
Escuela de Educación Integral Nº 33 "Nuevo Horizonte" (3001529) Departamento Villaguay
Deberá decir:
Escuela de Educación Integral Nº 33 "Nuevo Horizonte" Discapacitados Intelectuales (3001529) Departamento Villaguay
Art. 2º.- Rectificar el Anexo de la Resolución Nº 0456/19 CGE "Cargos a Concursar de Secretario - Dirección de Educación Especial":

Cargos de Secretario
DIRECCION DE EDUCACION ESPECIAL

Donde dice:
ESCUELA DE EDUCACION INTEGRAL Nº 14 "Maria Montessori" (3001321) Santa Elena Departamento La Paz
Deberá decir:
ESCUELA DE EDUCACION INTEGRAL Nº 14 "Maria Montessori" Discapacitados Intelectuales (3001321) Santa Elena Departamento La Paz
Donde dice:
ESCUELA DE EDUCACION INTEGRAL Nº 9 "Luis Agote" (3001392) Departamento San Salvador
Deberá decir:
ESCUELA DE EDUCACION INTEGRAL Nº 9 "Luis Agote" Discapacitados Intelectuales (3001392) Departamento San Salvador
Art. 3º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones de Educación Inicial, Primaria y de Jóvenes y Adultos, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones Departamentales de Escuelas y pasar las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-
Marta Irazabal de Landó, presidenta; **Marisa Mazza**, vocal; **Rita M. del C. Nievas**, vocal; **Gastón D. Etchepare**, vocal.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ceparo Cecilia Luisa s/ Sucesorio testamentario", Exp. N° 18732, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CECILIA LUISA CEPARO, MI 3.807.457, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 16/07/2018. Publíquese por tres días.-
Paraná, 21 de febrero de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.
F.C. 0001-00009432 3 v./28.2.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Lell Juan Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18796, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERNANDO LELL, MI 05.933.739, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 14/07/2016. Publíquese por tres días.
Paraná, 6 de febrero de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.
F.C. 0001-00009440 3 v./28.2.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Omar Clara Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18760, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLARA CRISTINA OMAR, MI 14.357.225, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Monte Caseros, Corrientes, en fecha 11/07/2018. Publíquese por tres días.-
Paraná, 19 de febrero de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.
F.C. 0001-00009441 3 v./28.2.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Retamar Juan José s/ Sucesorio testamentario", Exp. Nº 17934, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RETAMAR, MI 5.889.103, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22 de enero de 2018. Publíquese por tres días.
Paraná, 12 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.
F.C. 0001-00009442 3 v./28.2.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Santiago Laila s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17996, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAILA SANTIAGO, MI 3.224.174, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20 de enero de 2017. Publíquese por tres días.
Paraná, 12 de noviembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.
F.C. 0001-00009466 3 v./1.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Maciel María Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18804, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MACIEL, MI 11.695.493, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/04/2017. Publíquese por tres días.
Paraná, 14 de febrero de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.
F.C. 0001-00009471 3 v./1.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Rodríguez Vicente Ercilio - Paez Gregoria Jorgelina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20234, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GREGORIA JORGELINA PAEZ, MI Nº 3.004.760, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 02/07/2018 y VICENTE ERCILIO RODRIGUEZ, MI N° 5.931.889, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 31/05/2007, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.
Paraná, 12 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.
F.C. 0001-00009473 3 v./1.3.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Sosa María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16471, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES SOSA, MI 1.218.747, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25.07.2012. Publíquese por tres días.
Paraná, 8 de febrero de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.
F.C. 0001-00009493 3 v./1.3.19

— — —

COLON

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Bravo, Cledia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14389-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, la Sra. CLEDIA BEATRIZ BRAVO, DNI N° 3.940.087, fallecida San José, Dpto. Colón, Pcia. de E. Ríos, el 22 de septiembre de 2018.-
La resolución que lo ordena, se transcribe a continuación: "Colón, 03 de diciembre de 2018.- (...).- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- (...).- Fdo: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de diciembre de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00009463 3 v./1.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Correa Eusebio - Domínguez Gabriela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14388-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Sr. EUSEBIO CORREA, CI N° 10223, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en Colón, E. Ríos, en fecha 03 de septiembre de 1996 y la Sra. GABRIELA DOMINGUEZ, DNI N° 93.645.886, fallecida en B° El Brillante, San José, E. Ríos, el 19 de junio de 2009.-

La resolución que lo ordena, se transcribe a continuación: "Colón, 29 de noviembre de 2018.- (...).- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...).- Fdo: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de diciembre de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00009464 3 v./1.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos "Oteiza Gustavo Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13838, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de OTEIZA GUSTAVO DANIEL, DNI N° 20.681.596, vecino que fue de Villa Elisa.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de noviembre de 2018. Visto: Lo peticionado, ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Gustavo Daniel Oteiza, DNI N° 20.681.596, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4. Librar oficio a ... 5.- Manifestar 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7. Comunicar 8.- Acreditar ... A lo demás, oportunamente. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 14 de diciembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00009484 3 v./1.3.19

— — —

CONCORDIA

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Spitzer, Rosa s/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 6514 en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaria N° 4 Dr. Alejandro Centurión, suplente, se cita y emplaza dentro del plazo de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por SPITZER, ROSA, DNI N° 3.612.709 quien había nacido en Entre Ríos el día 10 de enero de 1938, siendo hija de don Basilia Spitzer y de doña Susana Diel, la misma fallece en Concordia, el día 04 de septiembre de 2018 siendo su último domicilio el de calle Nogoyá 1134 de esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 31 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a José Luis Chavez, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Pedro S. De La Madrid, domicilio procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Cumplimentar lo dispuesto por el Art. 37 del CPCC, denunciar domicilio real-. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rosa Spitzer, DNI N° 3.612.709, vecina que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006).- 6.- Denunciar y en su caso acreditar el estado civil de la causante. 7.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos de la causante. 8.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 9.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) –Art. 29 del Código Fiscal. 10.- Librar oficio de estilo al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a los fines interesados a fs. 3 vta. Capítulo IV con los recaudos de ley pertinentes. 11.- ... A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Concordia, 15 de noviembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00009434 3 v./28.2.19

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Alegre, Juana Rosalia s/ Sucesión ab intestato", Expte. N° 12688 en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1 Dr. José María Ferreyra, secretario, se cita y emplaza por treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUANA ROSALIA ALEGRE, DNI N° 11.177.876, nacida el día 09 de marzo de 1954 siendo hija de David Alegre y de doña Justa Nuñez, fallece en Concordia el día 01 de Agosto de 2018 siendo su ultimo domicilio el de calle Rivoli 989 de esta ciudad de Concordia.

Como asimismo a los Sres. José Córdoba, Griselda Córdoba, Juan Córdoba, Diego Alvarez, Estela Alvarez y María Alvarez.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 1 de noviembre de 2018. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: 1. Tener por presentada a Rosalía Noemí Alvarez, con el patrocinio letrado del Dr. Pedro de La Madrid, domicilio constituído en calle Urdinarrain N° 13, planta alta de esta ciudad, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana Rosalia Alegre, DNI N° 11.177.876, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Denunciar el nombre y apellido de los restantes posibles herederos, a efectos de su inclusión en los edictos a librarse. 4. Tener presente la declaración de que la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta dias corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 6. Dar intervención al Ministerio Fiscal –Art. 722 Inc. 1°) del CPCC. 7. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 8. ... 9. ... A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez".

"Concordia, 12 de noviembre de 2018. Visto lo manifestado, Resuelvo: 1.- Disponer la apertura de una Cuenta Judicial correspondiente a estos autos. 2.- Cumplimentado y para su toma de razón, librar oficio de estilo a Sancor Seguros y a América Servicios -debiendo informarse e**l** número de cuenta en los mismos- a fin de que transfieran a dicha cuenta el importe proveniente de los seguros contratados por el causante. 3- Librar oficio de estilo a la Municipalidad de Concordia a efectos de que proceda a remitir la documentación correspondiente al trámite por escrituración que el causante había iniciado ante dicho organismo. 4.- En los despachos se transcribirá la parte pertinente del Art. 384 del CPCC -Ley 9776-5.- Conste que el Dr. Pedro de La Madrid y/o quien él designe están facultados a: diligenciar los despachos ordenados. 6- Disponer la inclusión en los edictos a librarse de: José Córdoba, Griselda Córdoba, Juan Córdoba, Diego Alvarez, Estela Alvarez y María Alvarez. Firmado Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 30 de noviembre de 2018 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00009436 3 v./28.2.19

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Calamita, Juan Carlos s/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 9678 en tramite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría N° 2 Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita y emplaza por el termino de treinta días a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por CALAMITA, JUAN CARLOS, DNI N° M4.559.119, quien había nacido el día 25 de junio de 1946 en lugar sin especificar siendo hijo de Ana Calamita, quien fallece en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 21 de marzo de 2018 siendo su último domicilio el de calle Laprida 1840 de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: “Concordia, 09 de agosto de 2018. 1.- Tener por presentada Leticia Nell y Isabel Benítez, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Pedro Silvio de La Madrid con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2. - Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Carlos Calamita, DNI N° M4.559. 115 fallecido en fecha 21/03/2018 vecina que fue de la ciudad de Concordia, ER. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N°26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 5. Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04. 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... A lo demás oportunamente. Firmado Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente”.

Concordia, 22 de agosto de 2018 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00009437 3 v./28.2.19

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, ha dispuesto en los autos “Barboza, Horacio Lindor y Martínez, Nancy del Carmen - Sucesorios (Civil)”, (Expte. N° 6828), citar el por termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora NANCY DEL CARMEN MARTINEZ, MI N° 1.479.582, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecida en fecha 22 de junio de 2012.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: “Concordia, 06 de febrero de 2019.- ... Resuelvo: 1. Disponer la acumulación del presente sucesorio al de su esposo caratulado: ”Barboza Horacio Lindor s/ Sucesorios (Civil)”, Exp. N° 6828 mandando a modificar la carátula. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Nancy del Carmen Martínez, LC N° 1.479.582 fallecida en fecha 22/06/2012 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- DÉSE intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04.- Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”.

Concordia, 11 de febrero de 2019 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00009453 3 v./28.2.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Medina Medarda Irene o Medarda s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13.603, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña MEDARDA IRENE MEDINA o MEDARDA MEDINA, DNI N° 5.345.011, quien fue vecina de ésta ciudad de Diamante, departamento homónimo, E.Rios, falleciendo en la ciudad de Diamante, el día 19 de octubre de 2010, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres días.

Diamante, 15 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00009421 3 v./28.2.19

— — —

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Jacobi Rubén Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13760, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Don RUBEN OSCAR JACOBI, DNI Nº 16.612.693, quien fue vecino de la localidad de Strobel, Departamento Diamante, E. Ríos, falleciendo en la ciudad de Diamante, el día 23 de diciembre de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres días.

Diamante, 18 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00009422 3 v./28.2.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Jutco Mabel Graciela s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13577/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MABEL GRACIELA JUTCO, DNI N° 12.258.694, fallecida el día 14 de agosto de 2018, en Chajarí (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 14 de noviembre de 2018.- Por presentados los Dres. Edgard Allan Anzil y Edgar Eudaldo Anzil, en nombre y representación de Miguel Alejandro Grünbaum y Federico Grünbaum, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte, documentación de su referencia acompañada y Libreta de Familia agregada por cuerda.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario ”El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... , facultándose a los Dres. Edgar Allan Anzil y/o Edgar Eudaldo Anzil y/o quien ellos mismos designen para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 7 de diciembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 0001-00009427 3 v./28.2.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, secretario subrogante, en los autos “Zubieta Julio Cesar - Sucesorio ab intestato”, Nº 4960/18, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIO CESAR ZUBIETA, DNI 8593960, fallecido el día 19 de septiembre de 2018, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 12 de febrero de 2019 ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario ”El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 14 de febrero de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario subgte.

F.C. 0001-00009428 3 v./28.2.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Perini Armando Pedro s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13648/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ARMANDO PEDRO PERINI, DNI Nº 5.804.504, fallecido el día 20/03/2007, en Chajarí, vecino que fuera de Villa del Rosario, Dpto. Federación, (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 5 de febrero de 2019.- Por presentadas Viviana María del Rosario Perini y Regina Dorise Chervo, con patrocinio letrado del Dr. Juan Fernando Surt, con domicilio procesal constituido y real denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar ”prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Armando Pedro Perini, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días, en el Boletín Oficial y diario “El Sol”, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.

Chajarí, 5 de febrero de 2019 – **Susana Ester Pertus**, secretaria subgte.

F.C. 0001-00009430 3 v./28.2.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Surt, Angela María s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13629/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGELA MARÍA SURT, DNI N° 2.347.127, fallecida el día 23 de marzo de 2018, en Chajarí (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de febrero de 2019.- Por presentados Adolfo Oscar Confalonieri y Gustavo Esteban Confalonieri, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Fabio Germán Confalonieri, por parte y documentación de su referencia acompañada.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facultándose al Dr. Fabio Germán Confalonieri y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 4 de febrero de 2019 – **Susana Ester Pertus,** secretaria subgte.

F.C. 0001-00009479 3 v./1.3.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Araujo Vazquez Francisco Lucilo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 34597, cita y emplaza por herederos y acreedores de FRANCISCO LUCILO ARAUJO VAZQUEZ, Libreta Enrolamiento N° 5.684.977, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -Entre Ríos, en fecha 20/09/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de febrero de 2019 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00009497 1 v./28.2.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, de quien suscribe, en autos "Romero Elidia Esther s/ Sucesorio ab intestato" N° 19178, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIDIA ESTHER ROMERO, M.I. N° 736313 vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/06/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de diciembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00009502 1 v./28.2.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "González María Concepción s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34485, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION GONZALEZ, DNI Nº 11.200.382, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 08/04/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de diciembre de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00009501 1 v./28.2.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yori Norberto Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18106, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORBERTO ENRIQUE YORI, M.I. 5.955.716, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18 de noviembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00009513 3 v./6.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Grandolio Oscar Antonio; Langhi Laura Renee Magdalena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17943, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO GRANDOLIO, M.I. 5.890.939, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18 de enero de 1998; y de LAURA RENEE MAGDALENA LANGHI, M.I. 3.005.403, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16 de enero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00009514 3 v./6.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Micceli Conrado Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30056, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CONRADO EDUARDO MICCELI, Documento Nacional Identidad Nº 13.043.045, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08-11-2017.- Publíquese por un día.

Paraná, 17 de diciembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00009516 1 v./28.2.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jacob Raúl Armando; Flores Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34546, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARGENTINA FLORES, DNI N° 5.007.454, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 21/08/2018 y de RAUL ARMANDO JACOB, DNI N° 5.947.560, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 01/10/2018, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de febrero de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00009523 1 v./28.2.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante. Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Müller Emilio Américo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.731, año 2.018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EMILIO AMERICO MÜLLER, L.E. N° 5.917.056, fallecido en Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 24 de julio de 2.015, vecino que fuera de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 18 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00009503 3 v./6.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga- suplente, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pais, Mirta Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Expt. 399/18, iniciado en fecha 23 de octubre de 2018, con fecha de apertura el 29 de octubre de 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores de MIRTA MERCEDES PAIS, DNI "16.799.435", nacida el 23 de junio de 1.964, hija de Victomano Pais y de Rosalía Bacidalupe, fallecida el 28 de noviembre de 2016 en Rosario Santa Fe, siendo su último domicilio en Natalio Novello Nº 178 de Larroque, según partida de defunción. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 11 de diciembre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 0001-00009509 1 v./28.2.19

— — —

LA PAZ

La Jueza de Primera Instancia Nº 2 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Jurisdicción de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única, de la Dra. Rosana María Sotelo, en autos: "Bucalo Dilia Alicia Ramona s/ Sucesorio ab intestato" (Nro. Ent. 6025, año 2018), cita y emplaza por treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se hará por un día, a los herederos, acreedores y todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por BUCALO DILIA ALICIA RAMONA, DNI N° 5.000.783, fallecida en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, el 14 de marzo de 2.018, vecina que fuera de la ciudad de La Paz, Entre Ríos.

La Paz, 07 de febrero de 2019 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria.

F.C. 0001-00009500 1 v./28.2.19

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Mustafa Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9301, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN JOSÉ MUSTAFÁ, vecino que fue de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y fallecido en la misma ciudad, el día 08/10/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 15 de febrero de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00009506 1 v./28.2.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría sub. de la autorizante, en los autos caratulados "Mendez Elsa Isabel s/ Sucesorio - Rec: Mendez, Elsa Isabel y Hermosi, Atilio s/ Sucesorio ab intestato (Recaratulado "Mendez Elsa Isabel; Hermosi Atilio; Hermosi Mario Rubén s/ Sucesorio ab intestato)", Expte. N° 4355, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO RUBEN HERMOSI, vecino que fuera de Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en fecha 16/02/2011. Publíquese por un día.

Nogoyá, 26 de diciembre de 2018 – **Silvina Díaz Ortiz**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00009507 1 v./28.2.19

— — —

SAN SALVADOR

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin (int.), en los autos caratulados: "Zapata, Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 3824), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de LUIS ZAPATA, vecino que fuera del Departamento San Salvador, fallecido intestado en la ciudad de San Salvador (E.R.) en fecha 25 de diciembre de 2018.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 12 de febrero de 2019. Visto:...Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Juan Pablo Marcogiuseppe, en nombre y representación de Mirta Ramona Montes, Daniela Viviana Zapata, Marisa Beatriz Zapata, Javier Eduardo Zapata y Rosana Mariela Zapata, en mérito a la documentación que adjunta, con domicilio real denunciado y legal constituido en calle Tte. Gutierrez Nº 219 de esta ciudad y en tal carácter se le otorga intervención.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Luis Zapata, MI Nº 12.036.445, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño minimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo:: Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 19 de febrero de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F.C. 0001-00009504 3 v./6.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaria única a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, provisorio, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. JORGE ANIBAL ORCELLET, DNI 11.543.166, hijo de Da. María Elena Pellene y de Dn. Heraldo Juan María Orcellet (fallecido), vecino que fuera de San Salvador, falleciendo intestado en la ciudad de San Salvador el 25 de diciembre de 2018, para que en el término de diez (30) días lo acrediten en los autos "Orcellet Jorge Anibal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 3823, año 2019, que por ante este Juzgado tramita.-

El resolutivo que ordena la medida dice en su parte pertinente "San Salvador, 8 de febrero de 2019... Visto: ... Resuelvo 1.- Tener... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Jorge Aníbal Orcellet, MI N° 11.543.166, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar... 5.- Librar... 6.- Comunicar... 7.- Tener... 8- Autorizar... 9.- Poner... 10.- Agregar y tener... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

Arturo H. Mc Loughlin, secretario prov.

F.C. 0001-00009515 3 v./6.3.19

CITACION

ANTERIOR

CONCORDIA

a ISABEL HILDEGART CANDIORI y otro

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°3 de Concordia (ER) a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, Concordia (ER), en los autos "Candidori Romeo; Perilli Rosa Matilde y Candidori María Mirta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5902, cita por tres días a ISABEL HILDEGART CANDIORI y a ROMEO JOSÉ CANDIORI, para que dentro del plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 16 de octubre de 2018 ... Resuelvo: ... 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a Isabel Hildegart Candiori y a Romeo José Candiori, para que dentro del plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 24 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00009489 3 v./1.3.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a HECTOR DANIEL BENITEZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sccoco Laura c/ Molina Gladys Noemí y otros s/ Preparación de la vía ejecutiva" (Expte. Nº 51235), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a HECTOR DANIEL BENITEZ, DNI N° 26.048.268, con último domicilio conocido en calle Francisco Sayos y Alday N° 302 de esta ciudad, para que comparezca a reconocer o negar la documentación acompañada a fs. 4/5 vta., bajo apercibimientos de que en caso de no hacerlo con causa justificada o no contestare en forma categórica, se tendrá por reconocido el documento.

Paraná, 13 de febrero de 2019 – **Mónica S. Atencio**, secretaria.

F.C. 0001-00009520 1 v./28.2.19

REMATE

ANTERIOR

FEDERACION

Por José Luis Toller

Matr. 959

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, a cargo del Dr. Juan Angel Forneron, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Andres Bertozzi, secretario interino, en autos caratulados "Wallingre Amílcar Rubén - Concurso preventivo- Hoy s/ Quiebra" Expte Nº 15108, comunica por cinco veces que el martillero José Luis Toller Matricula Nº 959 COMPER, rematará el día 15 de Marzo de 2019, a las 9.30 horas.

El acto tendrá lugar en el hall de acceso de este Juzgado, al contado y al mejor postor, en forma singular y progresiva del porcentaje de dominio de titularidad del fallido, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

Matricula Nº 101.678 F.U. con la base de $ 2.550.000,00 –

avalúos fiscal de $ 350.937,05 el 1/3 del inmueble ubicado en planta urbana de la ciudad de Chajarí, identificado como lote Nº 17 de la Manzana G- Ex Chacra 373, Plano Nº 22.613, Partida ATER Nº 04-117618/2, calle Rivadavia entre San Antonio y Gregoria Pérez - Sup. 1.320 mc - Sup. cubierta 811 m2; Gravámenes y registraciones dominiales;

Embargo: autos "Zambon José Luis c/ Wallingre Amílcar Rubén s/ Monitorio ejecutivo", Juz. de 1º Inst. Civ. Com. Nº 2 Secr. Flores por $ 240.000,00 de fecha 17/12/2015;

Embargo autos "Toniolo, Javier Gustavo c/ Wallingre, Amilcar Ruben s/ Monitorio ejecutivo", Juz Civ. y Com. Federación Sec. Morahan por $ 230.500,00 30/05/2016 se toma razon sobre 1/3 de Walingre Rubén Amílcar.

Matricula Nº 102.947 F.U.: con la base de $ 900.000,00 – avalúos fiscal de $ 2.747,26- el 100% del dominio del inmueble, Plano Nº 25.150 -Partida ATER Nº 04-121840/0-Ejido Chajari - Col. Villa Libertad- Lote 6B manzana 5- lote 3- Sup. Terreno de 3.825 m2, sin mejoras. Gravámenes y registraciones dominiales:

Hipoteca a favor del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Por $ 250.000,00 - Reg. Not. Nº 16 de fecha 15/12/10;

Hipoteca en segundo grado a favor de Sergio Alberto Silvestri por $ 484.000,00 - Reg. Not. Nº 16 de fecha 21/09/15;

Embargo preventivo autos "Mase Andrés Javier c/ Wallingre Amílcar Rubén s/ Ejecutivo" Expte. 12921 Juzg. Civil y Comercial Chajarí-Sec. Dr. Munggi- por $ 44.268,65 de fecha 31/03/17;

Embargo autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Wallingre Amílcar Rubén s/ Ej. hipoteca" Expte. 15.429- Juzg. Civ. y Com. Federación - Sec. Mc Loughlin por $ 23.785,71 de fecha 13/11/2017.-

Matricula Nº 101.987 F.U.: con la base de $ 900.000,00- avalúos Fiscal de $ 50.291,95- el 33.33% de dominio del inmueble ubicado en planta urbana de Chajarí identificado como Lote Nº 19 de la Manzana G- ex chacra 373, Plano Nº 23.212, Partida ATER Nº 04-118050/1, Sup. Terreno 923.30 m2, Sup. Cubierta 123.40 m2, sito en calle Gregoria Perez entre Rivadavia y Pablo Stampa; Gravámenes y registraciones dominiales:

Embargo ejecutivo: Autos "Cocco, Carlos Eduardo c/ Wallingre Amílcar Rubén s/ Ejecutivo" Juz. Civ. y Com. Nº 1 Chajari Secretaria Munggi por $ 52.000,00 - 11/08/16 sobre la parte indivisa de Wallingre Amílcar Rubén;

Embargo: Autos "Abalo Leonardo Efrain c/ Wallingre Amílcar Rubén y otra s/ Ejecutivo Juz. de 1ra. Inst. Civ. y Com. Nº 1 Secre Facundo Munggi por $ 347.929,00;

Matricula Nº 7291 F.U.: con la base de $ 525.000,00- Avalúo Fiscal de $ 70.862,77- el 1/3 de dominio del inmueble ubicado en planta urbana de la ciudad de Chajarí identificado como Lote Nº 16 de la Manzana G- Ex chacra 373-, Plano Nº 17.197, Partida Ater Nº 04-112588/3, Sup. Terreno 315 m2, Sup. Mejoras 134.15 m2, sito en calle Rivadavia entre San Antonio y Gregoria Pérez. Anexada a otra de mayor superficie;

Matricula Nº 4223 F.U.: con la base de $ 450.000,00- Avalúos Fiscal de $ 21.943,25- el 1/3 de dominio del inmueble ubicado en planta urbana de la ciudad de Chajari identificado como lotes 14 y 15 unificados de la manzana G, ex chacra 373- calle Rivadavia entre Gregoria Perez y San Antonio-, Plano Nº 12.746, Partida ATER Nº 04-106444/1, Sup. Terreno 631.50 m2 sin mejoras;

Matricula Nº 106.976 F.U.: con la base de $ 112.500,00- Avalúos Fiscal de $ 8.497,89- el 1/3 de dominio del inmueble ubicado en planta urbana de Chajarí identificado como lote Nº 3 de la manzana 1- ex chacra 373- Calle Pablo Stampa entre Santiago Artigas y Bartolome Zapata, Plano Nº 31.843, Partida ATER Nº 04-131764/5, Sup. Terreno 217m2 sin mejoras.

Gravámenes y Registraciones dominiales: embargo Autos "Silva Walter Carlos c/ Wallingre Rubén Amílcar s/ Monitorio ejecutivo" Juz. Civ. y Com. Nº 1 Chajari –Sec. Munggi por $ 37.211,13 de fecha 11/04/2016 se toma razon sobre 1/3 indiviso de Wallingre Ruben Amilcar.

Todos ellos del Registro de la Propiedad Inmueble del Dpto. Federación, Pcia. de Entre Ríos. Bienes muebles que integran el activo de esta quiebra, en el estado en que se encuentran.

Lote Nº 01: Sin Base- el 33.33% de: 4 (cuatro) equipos de iluminación marca Martinz c/ consola; 4 (cuatro) scanner de iluminación PLS sujeto a una estructura de caño; 6 (seis) equipamiento de iluminación; 1 (una) Luz Central Apolo 12 con lámpara de descarga; 2 (dos) Lazer Firefly x Bohomer; 4 (cuatro) equipos de luces Marca Elektra; 3 (tres) equipos de iluminación; Varias luces decoración exterior; 4 (cuatro) bolas de espejo c/motor; 1 (un) Crossobe JBL.

Lote Nº 02: Sin Base- el 33.33% de: 8 (ocho) parlantes de 15 X 600 Marca JBL de 600 watts c/bocina y driver; 2 (dos) consolas Neu Marc; 2 (dos) equipos de audio JBL; 2 (dos) potencia QSC de 400 watts; 1 (una) consola mixe de cuatro canales marca Peavey; 2 (dos) equipos de audio marca Fonum; 1 (una) consola Numark; 1 (una) consola American PRO; 1 (una) consola Elektra; 1 (una) potencia QSC de 200 watts; 1 (una) potencia QSC de 1300 watts;

Lote Nº 03: Sin Base- el 33.33% de: 2 (dos) Heladeras; exhibidoras, una doble puerta y otra de puerta simple; 8 (ocho) freezer – regular estado de conservación; 1 (una) heladera de hielo – regular estado de conservación; 1 (un) freezer pequeño marca Gafa.

Lote Nº 04: Sin Base- el 33.33% de: 1 (un) aire acondicionado de 21 frigorías; 2 (dos) aire acondicionado de 17 frigorías; 3 (tres) aire acondicionado de 30 frigorias; 1 (un) aire acondicionado Split sin unidad exterior; 6 (seis) extractores; 1 (una) aspiradora industrial;

Lote Nº 05: Sin Base- el 33.33% de-: 1 (un) grupo electrógeno Stemac con motor MWM 6 cilindros.

Lote Nº 06: Sin Base-: 1 (una) bola de espejo sin motor; 1 (una) bola de espejo; 1 (un) ecualizador Rane; 4 (cuatro) equipos de Radio manos libre Marca Baofeng; 1 (una) pantalla de proyección sin proyector; 1 (un) moden marca Arris; 1 (una) licuadora Philips; 1 (una) heladera Whirpool; 6 (seis) matafuegos; 1 (un) matafuego; 8 (ocho) retículas de aluminio de 3 metros.

Lote Nº 07: Sin Base: 2 (dos) maquinas registradoras NCR 2028; 2 (dos) tableros con llaves de iluminación y ventilación.

Lote Nº 08: Sin Base: 40 (cuarenta) sillones de goma espuma tapizados / aproximado; 40 (cuarenta) butacas de caño – aproximadamente.

Lote Nº 09: Sin Base: 63 (sesenta y tres) cajones envases de Coca Cola; 13 (trece) botellas Licor Boss & Pubs; 14 (catorce) botellas Vermut "Punt Emes"; 4 (cuatro) botellas Carpano Rosso; 10 (diez) botellas de aperitivo Manun; 13 (trece) latas de pulpa de durazno; 1 (una) Hesperidina; 6 (seis) botellas Licor Bols; 15 (quince) latas de cerveza; 37 (treinta y siete) botellas agua X 600 ml; 2 (dos) vinos rosado Mascotino.

Lote Nº 10 Sin Base: 1 (uno) heladera carnicera de acero inoxidable de 3 puertas; 1 (uno) heladera exhibidora de fiambres y pastas 4 puertas; 4 (cuatro) freezer de 360,400 y 460 lts.; 1 (uno) heladera exhibidora láctea c/cortina cinta de plástico; 1 (uno) heladera exhibidora marca Inilcro vertical de una puerta; 1 (uno) heladera exhibidora marca Inelcro 2 puertas; heladeras o enfriadores de distintas marcas.

Lote Nº 11 Sin Base: 3 (tres) balanzas eléctricas de 30 kg., 1 (un) horno rotizador, 1 (un) extractor de chapa, 1 (una) máquina de cortar fiambre, 1 (una) embutidora de chorizo de 15 kg., 1 (un) horno pizzero, 1 (una) batea de acero inoxidable, 10 (diez) ganchos carniceros con roldanas.

Lote Nº 12 Sin Base: 2 (dos) aires acondicionados de 18.000 frigorías (instalados), 2 (dos) ventiladores industriales de pared (instalados).

Lote Nº 13 Sin Base: 2 (dos) gavetas para dinero, 2 (dos) scanners, 2 (dos) scanners de pie laser, 1 (un) monitor LCD, 2 (dos) controladores fiscales PEL 1003028 y PEL 10030337, artefactos de iluminación varios (instalados en local).

Lote Nº 14 Sin Base: 108 (ciento ocho) esqueletos de cajones de cerveza, 75 (setenta y cinco) cajones esqueletos de gaseosas.

Los inmuebles se encuentran desocupados de personas, según Mandamiento Nº 111 y constatación obrante de fecha 18/02/2019 agregada en autos y con todo lo clavado y plantado al suelo. Los interesados podrán ver, visitar y revisar los inmuebles y bienes muebles los días 12 de Marzo/2019 en el horario de 15 hs a 18 hs. en el domicilio de los inmuebles del fallido sito en calle Rivadavia Nº 4140 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos para los lotes 1 al 9 incluidos y el día 13 de Marzo/2019 de 15hs. a 18 hs. los bienes muebles en Av. Entre Ríos Nº 421 de la ciudad de Federación, Entre Ríos para los lotes 10 al 14 incluidos, previa consulta con el martillero en el domicilio de Av. Entre Ríos nº 175 Federación (E.R.) o al TE: 03456-481955 de 8 hs. A 12 hs. y de 16 hs. a 20 hs.

En el acto de subasta el comprador deberá abonar: a) el diez por ciento (10%) del valor de compra en concepto de seña, mas honorarios del martillero del 4% respecto de los bienes inmuebles, e integrar el saldo de precio inmediatamente de aprobada la subasta bajo apercibimiento de perder la seña y abonar el sellado correspondiente; b) la totalidad del valor de compra más honorarios del martillero del 10% del precio respecto de los bienes muebles.

Asimismo deberán los adquirentes abonar el sellado correspondiente a la operación de venta y los impuestos a partir de la fecha en que se disponga la toma de posesión.

Las resoluciones que ordenan el presente, en sus partes pertinentes, dice: "Federación, a los 07 días de diciembre de 2018.-. Visto:.... Que la base de subasta de los bienes inmuebles se fijara en un setenta y cinco por ciento (75%) del importe que surja de la

tasación, conforme lo considerado supra, siempre que la misma resulte superior al avaluó fiscal, en caso contrario deberá tomarse este ultimo como base de subasta.

Asimismo corresponde disponer que para el caso de no existir postores por el precio base, se continuara a la media hora con base en el avalúo fiscal y si fracasará esta nuevamente los lotes saldrán a la venta sin base, en idéntico plazo....Que atento a que el activo falencial a subastar se encuentra compuesto por bienes inmuebles y muebles, el proceso de subasta se llevara adelante de forma singular y progresiva, procediéndose a subastar en primer lugar el inmueble que arroje mayor valor de tasación y así sucesivamente en orden decreciente, procediéndose en último lugar a subastar los bienes muebles.... Que en atención a lo considerado precedentemente corresponde se practiquen las diligencias dispuestos por el Art. 208 LCQ y 562 cc y s.s. de nuestro CPCyC....

Resuelvo... 5) Decretar la venta en publica subasta, al contado y al mejor postor, en forma singular y progresiva, del porcentaje de dominio de titularidad del fallido Wallingre, Amilcar Rubén respecto de los siguientes bienes inmuebles..... 6) Fijar como fecha de subasta el día 28 de Febrero de 2019 a las 9.30 horas. El acto tendrá lugar en el hall de acceso a las puertas de este Juzgado. Respecto de los bienes inmuebles, fracasada la venta en el orden y con la base establecida, conforme modalidad dispuesta precedentemente, y transcurrida media hora se procederá a una nueva subasta con base de valuación fiscal de cada inmueble, y fracasada esta se procederá a subastar sin base.....

7) Publicar edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario que elija el martillero con circulación local o regional, anunciando la subasta que deberá hacerse con seis días de antelación. 9) Todos los Tramites registrales para perfeccionamiento de la inscripción de los inmuebles subastados, y los gastos que los mismos irrogen, correrán por cuenta de los adquirentes..... 14) Previo al inicio de la subasta se procederá a la identificación de las personas que concurran a este acto..... "Dr. Juan Angel Forneron - Juez Civil y Comercial"

"Federacion, a los 12 días del mes de febrero de 2019. Resuelvo ... x) Prorrogar la fecha de subasta antes dispuesta en autos a fs. 528/531, la que entonces se fija ahora para el día 15 del mes de marzo del cte. año, a las 9,30 horas. Dr. Juan Angel Forneron, Juez Civil y Comercial".-

Federación, 20 de febrero de 2019 – **Santiago Andrés Bertozzi,** secretario int.

F. 0002-00000643 5 v./1.3.19

REMATE

NUEVO

CONCORDIA

Por Maximiliano Scharn
Matr. Nº 896

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, de Concordia (ER) a cargo de la Dra. Melina E. Scattone, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Izaguirre, en autos "Bravo, Diego Sebastián c/ Hourcade Martín Hipólito y otra s/ Cobro de pesos - (Expte N° 3835) s/ Ejecución de sentencia", Expte. N° 4621, comunica por dos (2) días que se ha dispuesto la venta en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, de los automotores: a) Dominio MLU182, marca Chevrolet, modelo DR-Classic 4p, LT Spirit Pack 1.4N, tipo Sedan 4 puertas, motor Nro.: T85162275, Chasis Nro: 8AGSE1950DR207955, modelo 2.013, y b) Dominio PPD299, marca Chevrolet, modelo DX-Classic 4 P. LS ABS+Airbag 1.4.N, Tipo: 12-Sedan 4 puertas, modelo 2.016, motor Nº GJBM38025, Chasis Nº 8AGSC1950GR141473, ambos rodados de titularidad del ejecutado, el Sr. Martín Hipólito Hourcade.

La fecha de remate se ha fijado para el día 15 de marzo de 2019 a la hora 11.00 en la Sala de Remates, sito Mitre N° 28, Primer Piso del Edificio de Tribunales de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Maximiliano Scharn, matrícula N° 896; debiendo el comprador abonar el precio total de la compra con más el diez por ciento (10%) correspondiente a la comisión del martillero.

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad deberán dirigirse a Alberdi Nº 215, Tel. 0345- 422-7183, los días 13 y 14 de marzo de 2019 entre las 16.00 y 18.00 horas para coordinar la visita al lugar donde se encuentran los vehículos secuestrados ubicados en Salta N° 333 de Concordia, no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta, los bienes se remata en el estado que se encuentra.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 28 de septiembre de 2018. Visto y considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la venta en pública subasta sin base, al contado y al mejor postor, de los automotores: a) Dominio MLU182, marca Chevrolet, modelo DR-Classic 4p, LT Spirit Pack 1.4N, tipo Sedan 4 puertas, motor Nº T85162275, Chasis Nº 8AGSE1950DR207955, modelo 2.013, y b) Dominio PPD299, marca Chevrolet, modelo DX-Classic 4 P. LS ABS+Airbag 1.4.N, Tipo: 12-Sedan 4 puertas, modelo 2.016, motor Nº GJBM38025, Chasis Nº 8AGSC1950GR141473,... ambos rodados de titularidad del ejecutado, el Sr. Martín Hipólito Hourcade. 3.-... 4.-... Firmado Dra. Melina E. Scattone, Juez;

Y "Concordia, 15 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Señalar a fin de la venta en subasta pública ordenada a fs. 151, de los automotores: a) Dominio MLU182, marca Chevrolet, modelo DR-Classic 4p, LT Spirit Pack 1.4N, tipo Sedan 4 puertas, motor Nº T85162275, Chasis Nº 8AGSE1950DR207955, modelo 2.013, y b) Dominio PPD299, marca Chevrolet, modelo DX-Classic 4 P. LS ABS+Airbag 1.4.N, Tipo: 12-Sedan 4 puertas, modelo 2.016, motor Nº GJBM38025, Chasis Nº 8AGSC1950GR141473, cuyo embargo se transformara en ejecutivo en las presentes actuaciones, conforme resolutorio de fs. 21 punto 1, del embargo preventivo ordenado en las actuaciones caratuladas: "Bravo, Diego Sebastián c/ Hourcade Martín Hipólito y otra s/ Cobro de pesos - (Expte. N° 3835) s/ Incidente de embargo preventivo", Expte. N° 4393, ambos rodados de titularidad del ejecutado, el Sr. Martín Hipólito Hourcade; el día 15 de marzo de 2019 a las 11.00 horas, atento al calendario de audiencias prefijadas por el Juzgado, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates de Tribunales, en presencia y por el martillero público designado, siendo la comisión de éste la que fija la ley, a cargo del comprador. 2.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de dos días haciéndose constar detalles del bien a subastarse y lugar donde se exhibirá y demás requisitos establecidos en el Art. 547 del CPCyC, y debiéndose efectuar la publicación con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de subasta. 3.- Hacer constar en los edictos a publicarse que el Impuesto de Sellos por la subasta (Art. 26 del Código Fiscal y Ley Impositiva vigente) es a cargo de la parte compradora, que el comprador sólo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla (Art. 1°) Ley Provincial N° 3249), y que dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos. 4.-... - 5-... Firmado Dra. Melina E. Scattone, Juez".

Se transcribe Art. 241 - Inc. 2 Cód. Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.-... 2.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Secretaría, 25 de febrero de 2019 – **Juan M. Izaguirre**, secretario.

F.C. 0001-00009533 2 v./1.3.19

USUCAPION

ANTERIOR

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos "Vicario Jorge Eduardo c/ Camaño Montero María Elena s/ Usucapión", Expte. Nº 8329, cita por dos veces a la Sra. María Elena Camaño Montero, DNI Nº 5.776.744 y/o sus herederos y/o sucesores, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle A. Niez Nº 315, Departamento Concordia, Planta Urbana, Mat. Nº 102.798, Part. Prov. Nº 168.033, Part. Munic. Nº 15685, Manzana Nº 1912 (14 Norte- 6 Este) consta con una superficie de: 207,66 m2. (doscientos siete metros cuadrados con sesenta y/ seis decímetros cuadrados):

Al NORTE: Recta (1-2) edificada al rumbo S 77º 00´ E de 10.34 m./divisoria con calle A.Niez.;

Al ESTE: Recta (2-3) edificada al rumbo S. 12º 49` O de 20.42 m./ divisoria con Narciso R. Rausch.

Al SUR: Recta (3-4) edificada al rumbo N 75º 35` O de 10,13m./ divisoria con María Elena Camaño Montero.

Al OESTE: Recta (4-1) edificada al rumbo N. 12º 14` E de 20,17 m./ divisoria con Aníbal H. Rubinich y otro y Sara I. Velazque.

Inscripción: 06/07/1972- Matricula Nº 102.798: motivo de la acción, para que en el término de quince días comparezcan a estos

autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 1 de noviembre de 2018: 6.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, en un diario local, a la demandada María Elena Camaño Montero y/o sus herederos y/o sucesores, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de quince días comparezcan a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley. Dr. Gabriel Belén, Juez Civ. y Com. Int.".

Concordia, 8 de febrero de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00009483 2 v./28.2.19

USUCAPION

NUEVA

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Chajarí Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Scheifler Rosa c/ Cañete Ismael y/o sus sucesores y/o herederos s/ Usucapión", Expte. Nº 4927/18, cita y emplaza especialmente a Cañete Ismael y/o sus sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, Planta Urbana de Chajarí, Lote 16 de la Manzana 10 m de la ex chacra 90, a 50 metros de calle Güemes y a 38 metros de calle Tomas de Rocamora, frente calle Moreno s/n, que según Plano de Mensura suscripto por el Agrimensor Manuel Alberto Fortuny, registrado en la Dirección de Catastro con el Numero 21955, consta de una superficie de 559,20 m2 (quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados, veinte decimetros cuadrados, y reconoce los siguientes límites y linderos:

Al NORESTE: recta 5-4 sur 44° 01' Este de 12 metros, que linda con el Lote 4 de Federico Solda.

Al SUDESTE: recta 4-1 sur 45° 59' Oeste de 46,60 metros, que linda con el Lote 15 de Rubén Alcides Niz.

Al SUDOESTE: recta 1-6 norte 44° 01' Oeste de 12 metros, que linda con calle Moreno; y

Al NOROESTE: recta 6-5 norte 45° 59' Este de 46,60 metros que linda con el Lote 17 de María Serafina Toniolo de Masetto, luego con el Lote 20 de Ricardo Alberto Percara y luego con el Lote 21 de Hugo Alberto y Oscar Alfredo Siegriet.

Partida de Impuesto Inmobiliario N° 117168/2.- Matrícula N° 5854 S.F.U.; para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 13 de diciembre de 2018... Habiéndose dado cumplimiento al recaudo establecido en el Art. 142 CPCC, cítese a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, y especialmente a Ismael Cañete y/o sus sucesores y/o sus herederos, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.) (Arts. 669 Incs. 2° y 3°, 472, 474, 329 y 132. Inc. 1° del Código citado). Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 7 de febrero de 2019 - **Julieta Locaso,** secretaria.

F.C. 0001-00009505 2 v./1.3.19

CONCURSO PREVENTIVO

NUEVO

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Agro Los Mistoles SRL s/ Concurso preventivo", Expte. Nº 7368, año 2018, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Agro Los Mistoles S.R.L., CUIT Nº 30-70821842-8, con domicilio legal en calle Magnasco Nº 52 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Gualeguaychú, 7 de diciembre de 2018...; Se Resuelve: I.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Agro Los Mistoles S.R.L., con domicilio legal en calle Magnasco Nº 52 de esta ciudad, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas bajo matrícula 332, Art. 6, segundo párrafo, de la LCQ; II.-...; III.- Fijar el día 4 marzo de 2019 – inclusive - como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico; IV.-...; V.-...; VI.-...; VIII.-... ; IX.- Fijar el 17 de abril de 2019 para que el síndico presente sus informes individuales, y el día 3 de junio de 2019 para que presente el informe general; X.- Fijar el día 8 de octubre de 2019 como finalización del período de exclusividad, y el día 30 de septiembre de octubre de 2019 a la hora 10:00 hs. para la realización de la audiencia informativa; XI.-...; XII.-...; XIII.-...; XIV.- Notificar y registrar. Fdo. Leonardo Portela - Juez". Asimismo se hace saber que el síndico designado en autos es el Contador Horacio Alfredo Larrivey Matrícula Profesional Nº 983, con domicilio constituido en calle Colombo Nº 1170 de esta ciuda"d.

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F. 0002-00000649 5 v./8.3.19

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Millen Franco David S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3558, en fecha 14/02/2019 se ha declarado la quiebra de FRANCO DAVID MILLEN, DNI 37.080.041, CUIL 20-37080041-4, argentino, quien manifestó ser soltero, con domicilio real en calle Leopoldo Lugones N° 742 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Luis Alberto Belluzo con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 574, 1° Piso, Dpto. "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 08/04/2019 inclusive.

Se han fijado los días 24/05/2019 y 24/07/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 21 de febrero de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria a/c.

F. 0002-00000640 5 v./6.3.19

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cardozo Mónica Gabriela S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3566, en fecha 19/02/2019 se ha declarado la quiebra de declarando la quiebra de la Sra. MÓNICA GABRIELA CARDOZO, DNI 22.699.328, CUIL 27-22699328-8, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle 1293 Nº 471 Barrio Bajada Grande y domicilio procesal en Av. Estrada Nº 4033, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Clelia María Elena Calafatich con domicilio constituido en calle de esta ciudad,

quien atenderá los días lunes de 10 a 12 horas y lunes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10/04/2019 inclusive.

Se han fijado los días 27/05/2019 y 24/07/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná 25 de febrero de 2019 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000647 5 v./8.3.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Elías Alberto S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3534, en fecha 19.02.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. ELÍAS ALBERTO MARTÍNEZ, DNI M8.006.097, CUIL 20-08006097-2, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Indios Beguaes Nº 2728 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio procesal constituido en calle Tucumán Nº 672 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10.04.2019 inclusive.

Se han fijado los días 27.05.2019 y 24.07.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná 25 de febrero de 2019 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000648 5 v./8.3.19

EXPURGO DE EXPEDIENTES

ANTERIOR

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Feliciano Nº 163, procederá a realizar expurgo de expedientes de las siguientes jurisdicciones: Concordia, Concepción del Uruguay, Gualeguaychú y Gualeguay, según el siguiente detalle: Fuero Civil y Comercial: año 1962/2013, Penal: 1989/2013, Laboral: 1989/2008, Familia: 1987/2014, Juzgado de Paz: 1988/2013; de conformidad con lo normado en el artículo 7º inciso 2) de la Ley 10397.

Las listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4to de la Ley 10397.-

Paraná, 19 de febrero de 2019 – **Eduardo A. Rodríguez Vagaría**, secretario de Jurisprudencia, Legislación, Biblioteca y Archivo Judicial.

F.C. 0001-00009460 3 v./1.3.19

ACUERDO

NUEVO

PARANA

Acuerdo. En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil diecinueve, se reunieron los señores vocales Dres. Susana Medina, Germán R.F. Carlomagno y Bernardo I. R. Salduna, integrantes de la Sala Nº 3 del Trabajo del Superior Tribunal de Justicia, a los fines de actualizar el monto del depósito previo para la interposición del recurso de inaplicabilidad de ley ante esta Sala que prescribe el Art. 280 del CPCC atento el tiempo transcurrido desde el último reajuste (02/02/2017).

Luego de un intercambio de opiniones, se plantea por unanimidad la conveniencia de unificar criterios con la Sala Civil y Comercial de este STJ, que regula de similar modo - según TO Ley 9776 - el recurso de inaplicabilidad de ley, estableciendo que los montos mínimos y máximos del depósito en juristas, por lo que se resuelve:

1º) Que en base al criterio fijado en el Acuerdo General Nº 48/94 del 13/12/94, corresponde la actualización de los montos establecidos para el depósito previo en la interposición del recurso de inaplicabilidad de ley ante esta Sala Nº 3 del Trabajo, que prescribe el Art. 280 del CPCC, de aplicación al proceso laboral por remisión del Art. 140 del CPL y Decreto 2027 MGJ del 13/07/2018, el que deberá tener un valor equivalente al 10% del valor del litigio, y no podrá ser inferior a nueve juristas, ni superior a cuarenta y cinco juristas; y, en los casos en que este recurso se interponga contra sentencias dictadas en juicio de valor indeterminado o insusceptible de apreciación pecuniaria, el depósito será por el monto de seis juristas.

2º) Disponer la publicación en el Boletín Oficial.

3º) Establecer la entrada en vigencia a partir del primero de abril del corriente año.

4º) Hágase saber al Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia, a sus efectos. No siendo para más se da por finalizado el acto, labrándose la presente que previa lectura y ratificación es firmada por los Señores Vocales por ante mí que doy fe. (E.L. "reajuste". Vale). Fdo. Susana Medina, Germán R. F. Carlomagno, Bernardo I. R. Salduna. Ante Mí: Andrea F. Giusti, secretaria. Lo testimoniado es fiel reflejo del Acuerdo celebrado en fecha 19.2.2019 por los miembros de la Sala Nº 3 del Trabajo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, cuyo texto original obra a fs. 47/49 del Libro de Actas de las Salas del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos. Doy fe.

Secretaría, 20 de febrero de 2019 – **Andrea F. Giusti,** secretaria.

F.C. 0001-00009508 1 v./28.2.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 6393 caratulados: "Martínez Vicente s/ Abuso sexual con acceso carnal (viene a juicio de La Paz)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Vicente Martínez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así_ lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I) Declarar a VICENTE MARTINEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante doblemente calificado por el vínculo y el aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la víctima menor de 18 años y condenarlo a la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias de ley -Arts. 5, 12, 119 párrafos segundo y cuarto incisos b) y f) del Código Penal.-

II) Declarar las costas a cargo del imputado eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia -Arts. 584 y 585 del CPP.

III) Levantar las medidas cautelares trabadas sobre los bienes del imputado, librándose al efecto los despachos pertinentes.-

IV) Mantener las medidas de restricción dictadas -Arts. 349 y 350 del CPP, consistentes en: a) Prohibir al encartado acercarse o realizar actos molestos o perturbadores hacia la persona de la víctima o su grupo familiar conviviente, b) Presentarse dos veces por semana a denunciar domicilio y dar cuenta de sus actos en la dependencia policial correspondiente a su domicilio; medidas que tendrán vigencia hasta que la presente sentencia adquiera firmeza o eventualmente sea dejada sin efecto.

Mantener la medida de protección dictada en favor de la víctima, ordenando a la dependencia policial pertinente intensifique presencia policial y recorridas en dicho lugar y que el personal este presto a acudir ante un pedido de auxilio de cualquiera de los integrantes del inmueble.-

V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo: Rafael Martín Cotorruelo, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8; Elisa Esmeralda Zill, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7".

El mencionado Vicente Martínez, es argentino, soltero, Pensionado, nacido en Bovril, Dpto. La Paz, E.Ríos-, el 20/09/1972, hijo de Marcial Martínez (F) y de Margarita Lucero, domiciliado en Colonia Avigdor, Dpto. La Paz, E.Ríos, de Documento Nacional Identidad 22.802.577.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 16/11/2030 (dieciséis de noviembre de dos mil treinta).-

Paraná, 18 de febrero de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14303 3 v./28.2.19

— — —

En los autos Nº 9785 caratulados: "Clavel Carlos Andrés - Clavel Lucas Ezequiel s/ Homicidio simple (victima Sain Exequiel Damián)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Andrés Clavel.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar a CARLOS ANDRES CLAVEL y a LUCAS EXEQUIEL CLAVEL, de las demás condiciones personales consignadas en autos, co autores materiales y responsables del delito de homicidio, previsto en el artículo 79 y 45 del Código Penal, e imponerles, a cada uno de ellos, la pena de dieciséis (16) años y seis (6) meses de prisión, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal, disponiendo sus alojamientos en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.

II) Declarar las costas a cargo de los imputados, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia -Arts. 547 y 548 del CPP.

III) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir la sentencia efectuada por la defensa de los imputados.

IV) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a los deudos de las víctimas dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.

V) Mantener en depósito por el término de un año, los efectos secuestrados en la presente, a cuyo vencimiento y de no ser requerida la entrega por quien acredite derecho a hacerlo, serán decomisados y destruidos -Art. 579 del CPP.

VI) Devolver el legajo de prueba al representante del Ministerio Público Fiscal.

VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese. Fdo: Dr. Alejandro Joel Canepa, vocal a/c del despacho de la Vocalía Nº 3".-

El mencionado Carlos Andrés Clavel, es argentino, remisero, nacido en Buenos Aires, el 23/05/1988, hijo de Carlos Enrique Clavel y de Gladys Liliana Ferreyra, domiciliado en Baxada del Paraná s/nº de Bajada Grande de Paraná, DNI 34.210.854 y Prontuario Policial Nº 810.768ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23/11/2034 (veintitrés de noviembre de dos mil treinta y cuatro).-

Paraná, 13 de febrero de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14304 3 v./28.2.19

— — —

En los autos Nº 6700 caratulados: "Godoy Pedro Miguel s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (denunciante Romero Julio Nahuel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Pedro Miguel Godoy.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar a PEDRO MIGUEL GODOY, filiado al comienzo de esta audiencia, autor material y responsable de los delitos de lesiones graves y hurto agravado en concurso real; y condenarlo a la cuatro años de prisión comprensiva de la pena de dos años de prisión dictada en fecha 31 de agosto de 2017 por el señor Juez en lo Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad en autos "Godoy, Pedro Miguel s/ Integración de sentencia", artículos 90, 163 Inc. 2º, 55, 45, 40, 41, 12 y 50 del Código Penal, y 391 del Cód. Proc. Penal-, la que cumplirá en la institución diferenciada -Art. 176 Inc. C de la Ley 24.660- Centro de Rehabilitación "Comunidad de Vida y Rehabilitación Juan XXIII" ubicada en Estancia Grande, Zona Rural del Departamento Concordia, mientras respete estrictamente la condición del encierro absoluto dentro del predio del mencionado centro, caso contrario deberá continuar su cumpliendo en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná;

II.- Ordenar la inmediata detención del condenado PEDRO MIGUEL GODOY, y su traslado a la mencionada institución;

III.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo. A la mencionada magistrada se le hará saber que la víctima Nahuel Romero, quien en 2019 cumplirá 18, deberá ser notificada de las distintas instancias del cumplimiento progresivo de la pena.

IV.- Declarar a cargo de PEDRO MIGUEL GODOY las costas del juicio pero se eximiendolo del pago atento a su insolvencia.

V.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaria Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. Líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 19:31 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del CPPER, que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo: Marina Barbagelata, Juez de Garantías Nº 1".

El mencionado Pedro Miguel Godoy, es argentino, soltero, nacido en Paraná, el 22/12/1998, hijo de Pedro Miguel Godoy (F) y de Eva Isabel Albornoz, domiciliado en Calle 968 y 1011 - Bº Gaucho Rivero, de Paraná, Documento Nacional Identidad 41.819.272 y Prontuario Policial Nº 809.211gi.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 11/04/2022 (once de abril de dos mil veintidós).-

Paraná, 18 de febrero de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14305 3 v./28.2.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 1/19

OBJETO: contratación de un servicio integral de limpieza, destinado a oficinas, dependencias e instalaciones de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

ACTO DE APERTURA: 18 de marzo de 2019 a las 10,00 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos - 2° Piso Casa de Gobierno - G.F. de la Puente 220 -Paraná - Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Área Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos - 2º Piso Casa de Gobierno - G.F. de la Puente 220 - Paraná - Entre Ríos - de 8,00 a 13,00 horas, todos los días hábiles.

Paraná, 21 de febrero de 2019 – **Maximiliano Argento**, director general de Administración.

F.C. 0001-00009456 3 v./28.2.19

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 01 MOV/2019

OBJETO: contratación de mano de obra y materiales para red de gas natural, extensión aproximada de 5420 metros, en cañerías

de PE de 50 mm de diámetro, 63 mm de diámetro y 90 mm de diámetro, más accesorios.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.000.000 (pesos siete millones)

APERTURA DE SOBRES: Día 08 de marzo de 2019 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 7.000 (pesos siete mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 014 MOV/19 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 22 de febrero de 2019 – **José Luis Dumé,** presidente municipal; Hilario G. Gasparini, secretario Gobierno.

F.C. 0001-00009477 5 v./7.3.19

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
Licitación Pública Nº 05/19
Primer llamado

Llámese a licitación pública que tiene por objeto la adquisición de 1 (una) motoniveladora, nueva, sin uso, con destino al Área de Servicios Urbanos dependiente de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rosario del Tala.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.200.000,00.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.200,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13 de marzo de 2019 a las 10:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en el Despacho Oficial del Presidente Municipal.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs. Teléfonos (03445) 422755.

R. del Tala, 13 de febrero de 2019 - **Daiana P. Angeloni,** secretaria Privada y Ceremonial a/c Sría. General.

F.C. 0001-00009382 5 v./28.2.19

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública N°02/2019 D.E.M.B.
Convocada por Decreto N° 2396/19 D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 02/2019 para la Explotación del Servicio de Kiosco y/o Drugstore y Servicios anexos a la Terminal de Ómnibus "Cabo Artillero Julio Omar Benítez", Dpto. Uruguay, Entre Ríos, habiéndose dejado sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 01/2019 mediante Decreto N° 2396/19 D.E.M.B.

BASE DEL CANON A ABONARSE MENSUALMENTE: pesos un mil ($ 1.000,00) del 04/2019 al 03/2020, y de pesos un mil quinientos ($ 1.500,00) del 04/2020 al 03/2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 30.000,00 (pesos treinta mil con cero centavos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 300,00 (pesos trescientos con cero centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.

APERTURA DE SOBRES: Día lunes 11 del mes de marzo 2019 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

Basavilbaso, 21 de febrero de 2019 – **Claudio J. Gradizuela,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009431 5 v./28.2.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 12/19

OBRA: Tabossi 16 Viviendas (P.P)

DEPARTAMENTO: Paraná

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 17.844.387,06

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 2.141.326,45

DEPOSITO DE GARANTIA: $ 199.857,13

PLAZO DE EJECUCION: Vivienda: 8 meses - Infra: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 21/03/2019 - HORA: 11:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 19.985,71

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.

VENTA TESORERIA DEL IAPV: De 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Paraná, 27 de febrero de 2019 – **Américo Valente**, gerente técnico IAPV, **Manuel F. Valiero**, coordinador de gerencias IAPV.

F. 0002-00000650 2 v./1.3.19

— — —

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública Nº 2/2019

OBJETO: Contratación de dos vínculos corporativos para acceso a Internet en I.A.F.A.S.

FECHA DE APERTURA: 18 de marzo de 2019 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: I.A.F.A.S. – 25 de Mayo 255 - Paraná – Entre Ríos.

De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el Pliego de Condiciones Generales desde: http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO CONDICIONES GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros - 25 de Mayo 255 – Paraná – E. Ríos - Tel. 0343-4201134.- www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCION: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Un mil trescientos cuarenta pesos con sesenta centavos ($ 1.340,60).

Paraná, febrero de 2019 – Guillermo A. Dubra, director IAFAS.

F.C. 0001-00009570 3 v./6.3.19

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 05/19

OBJETO: Adjudicar la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante.

APERTURA: Día Jueves 21 de marzo de 2019 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras – Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147

Email: compras@diamante.gob.ar - comprasdte@diamante.gob.ar - presupuestos@diamante.gob.ar

Ver Pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 860,00 (Pesos ochocientos sesenta).

Diamante, 22 de febrero de 2019 – **Mariela Ruge,** a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00009524 3 v./6.3.19

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 04/19
Locación de inmueble

OBJETO: La Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos, llama mediante solicitud de cotización, a los efectos de contratar un inmueble cuya superficie debe ser de al menos 400 metros cuadrados, con al menos 125 metros cuadrados cubiertos, debe contar al menos con 5 habitaciones, 2 años, patio amplio, cochera, instalación eléctrica y de agua completa, debe estar en buenas condiciones de pintura y mantenimiento, tener la posibilidad de instalar equipos para acceso a internet mediante el servicio que provee la ciudad, debe tener salida cercana a las avenidas de acceso a la ciudad y poseer lugar para estacionar las movilidades que utiliza la zonal, debe estar ubicado en las cercanías del taller y depósito zonal que funciona

en la ex Estación del Ferrocarril, debe tener lugar para alojar agentes.

UBICACION: Alcaraz, Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE OFERTAS: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2019 a las 11.00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la Dirección Provincial de Vialidad, sita en calle Avda. Ramírez Nº 2197 – 1º piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez Nº 2197, 1º piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS DE PLIEGOS: Dirección de Conservación, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, Te. 0343-4248900, interno 126.

Paraná, 26 de febrero de 2019 – **Héctor H. Sid**, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 0001-00009554 2 v./1.3.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ESTABLECIMIENTO FORESTAL EL 5 SAFA
Convocatoria

Directorio de Establecimiento Forestal el 5 SAFA, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 2019 a las 10 hs en el local sito en calle Pellegrini Nº 338, Piso 7º, Dto. 51 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de resultados y anexos correspondiente al ejercicio económico Nº 41 cerrado al 31 de agosto de 2018.

3 - Distribución y fijación de la retribución de los señores Directores.

4 - Renovación del directorio por un nuevo período estatutario.

5 - Designación de dos accionistas a los efectos de suscribir el acta.

NOTA: de no conformarse el quórum necesario para la realización de la asamblea a la hora indicada, la misma se llevará a cabo 1 hora después con los accionistas presentes.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00009474 5 v./7.3.19

— — —

RUBEN JOSE LUGON E HIJOS SA
Convocatoria

Directorio de Rubén José Lugón e Hijos SA, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 2019 a las 12 hs en el local sito en calle Pellegrini Nº 338, Piso 7º, Dto. 51 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de resultados y anexos correspondiente al ejercicio económico Nº 36 cerrado al 31 de diciembre de 2017.

3 - Distribución y fijación de la retribución de los señores Directores.

4 - Designación de dos accionistas a los efectos de suscribir el acta.

NOTA: de no conformarse el quórum necesario para la realización de la asamblea a la hora indicada, la misma se llevará a cabo 1 hora después con los accionistas presentes.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00009475 5 v./7.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

AGRUPACION DE CICLISMO PANCHO RAMIREZ
Convocatoria

La honorable comisión directiva de la Agrupación de Ciclismo Pancho Ramírez, en uso de las facultades que le confieren su estatutos sociales y en cumplimiento que expresan las normas legales, convocan a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 01 de marzo de 2019 a las 21.00 horas en el domicilio de su sede postal Ñandubay 79 de C. del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31/12/2018 e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Renovación total del consejo directivo mediante presentación de lista (las mismas deberán ser presentadas con 15 días de antelación)

4 - Designar a dos asambleístas para que, conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta correspondiente.

Sin mas temas a tratar siendo las 23.00 hs. se da por finalizada esta reunión.

NOTA: Si a la hora establecida en la presente convocatoria no se ha logrado el quórum necesario, la mitad más uno de los socios, transcurrido treinta minutos, la asamblea podrá constituirse con los socios presentes siendo válidas sus resoluciones (Arts. 34 de los estatutos.

C. del Uruguay, 16 de febrero de 2019 – **Pablo E. Amarillo**, presidente, **Jorge E. Marks,** secretario.

F.C. 0001-00009451 3 v./28.2.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

C.A.A.C.E.R.
Convocatoria

En la ciudad de Paraná, a los 19 días del mes de febrero de 2019 siendo las 20:30 hs se reúnen en la sede oficial del C.A.A.C.E.R. sita en calle Buenos Aires, esquina Laprida, la comisión directiva del C.A.A.C.E.R., estando presente los Sres. Roberto Senger, Fabricio Meglio, Mariano Morelli, Antonio Villagra, Lucio Figueroa, Aquiles Arus, Raul Bertolo y Jorge Anadón, con motivo de convocar a Asamblea General Ordinaria para el día martes 26 de marzo de 2019 a las 20:30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, informe de la comisión revisora de cuentas, por el ejercicio Nº 19 cerrado al 31/12/2017.

3 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Se resuelve por unanimidad aprobar el orden del día propuesto, convocándose a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 2019 a las 20:30 hs, en la sede del Automóvil Club Argentino sito en calle Buenos Aires y Laprida. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 21 hs, se da por finalizada la reunión.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00009511 1 v./28.2.19

— — —

ASOCIACION ENTRERRIANA DE YOGA APLICADA
Convocatoria Asamblea General Extraorinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Entrerriana de Yoga Aplicada cita a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 3 de mayo de 2019 a las 19.30 hs., en su sede social sito en calle Courreges N° 152 de Paraná, donde se tratará el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

2 - Consideración del proyecto de reformas del estatuto social respecto a los artículos 2, 7, 18, 20, 21 y 28 del estatuto social vigente.

Se deja constancia que podrán participar los socios que tengan al día sus cuotas sociales en el momento de la reunión, y podrán ser reformados los estatutos con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes en la asamblea (Arts. 27 y 30 del estatuto social).

Susana G. Leonhardt, presidenta, **Mirna Aguilar,** secretaria.

F.C. 0001-00009518 1 v./28.2.19

— — —

DIAMANTE

CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Convocatoria

Se convoca a los señores socios del Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicios de Libertador San Martín a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 2019, a las 20 horas en el salón sito en Rivadavia y Sarmiento de Libertador San Martín con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar a dos socios para que firmen el acta de la asamblea junto al presidente y secretario.

2 - Consideración y aprobación de memoria, balances del ejercicio Nº 17 y el informe del revisor de cuentas.

3 - Elección de autoridades de la institución.

Reinaldo Reichel, presidente, **Angel L. Nai**, secretario.

F.C. 0001-00009496 1 v./28.2.19

FEDERACION

ASOCIACION "DANTE ALIGHIERI" DE CHAJARI
Convocatoria

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de marzo de 2019, en el local de la entidad, sito en calle Simón Bolívar 1210 de la ciudad de Chajarí, a la hora 20,00 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de memoria y balance correspondiente al año 2018.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva.

4 - Designación de dos asambleistas para firmar el acta.

Transcurrida media hora de la indicada para el inicio de la asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes (Art. 17° de los estatutos).

Chajarí, 22 de febrero de 2019 – **Ramón A. Marchessi,** presidente, **Stella Zabala**, secretaria.

F.C. 0001-00009521 1 v./28.2.19

— — —

VILLAGUAY

BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Convocatoria

De conformidad con el artículo 11 de nuestros estatutos sociales, convócase a los socios de la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara en la sede, sita en Rivadavia 1482, Domínguez el día 26 de marzo del año 2019 a las 18:30 hs. Orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente, secretario y realizar el escrutinio.

2 - Consideración de la memoria, balance general, cuadro comparativo de recursos y gastos durante el ejercicio 2017/2018.

3 - Elección de cuatro miembros titulares, dos miembros suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Villa Domínguez, 22 de febrero de 2019 - **La comisión directiva.**

F.C. 0001-00009519 1 v./28.2.19

CONVOCATORIA A ELECCIONES

NUEVA

PARANA

PARTIDO GEN – DISTRITO ENTRE RIOS
Convocatoria a elecciones internas para elección de autoridades partidarias

De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria y por la Mesa Ejecutiva del Comité Ejecutivo Provincial – Distrito Entre Ríos, en reunión del 07-02-2019, y a lo resuelto por la Convención Provincial del Partido GEN – Distrito Entre Ríos, en sesión extraordinaria del 12-01-2019, se convoca a los afiliados del Partido GEN, Distrito Entre Ríos, a elecciones internas, a celebrarse el día 31 de marzo de 2019, para que con el voto directo y considerando a la Provincia como Distrito Unico se elijan, para el período marzo 2019- marzo 2021, a los miembros titulares y suplentes, según corresponda, de la Convención Provincial, del Comité Ejecutivo Provincial, del Tribunal de Disciplina, de la Comisión Revisora de Cuentas, de la Junta Electoral, del Instituto de Formación y Capacitación Política y Gremial (I-GEN), los Responsables Económico-Financiero de campaña y el Responsable Político de campaña.

Asimismo, se convoca a los afiliados en cada uno de los Departamentos en que se divide la Provincia, que correspondieren, para elegir, por el período marzo 2019- marzo 2021, a los miembros titulares y suplentes de los Comités de Departamento; y en cada uno de los Distritos, Sección Electoral, Circuitos o Municipios, conforme se dividen cada uno de los Departamentos de la Provincia, para elegir sus autoridades debiendo proceder los Comité de Departamento respectivos de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la C.O.-

El cronograma y la reglamentación del acto electoral se publican en el sitio web partidario y se pondrán a disposición en el domicilio legal partidario sito en Córdoba Nº 64, de Paraná, y en los Comités de Departamento. El padrón partidario se exhibirá en la sede legal provincial y en los locales de los Comités de Departamento a partir del 28 de febrero de 2019.

Paraná, 7 de febrero de 2019 - **Francisco Larocca,** presidente, **Elena Barcos**, secretaria, **Osvaldo D. Fernández**, apoderado GEN.

F.C. 0001-00009512 1 v./28.2.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de SEGOVIA, CARLOS FABRICIO

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. SEGOVIA, CARLOS FABRICIO, DNI N° 22.015.831, quien falleciera en la localidad de Aldea San Gregorio, Departamento Colón, el 2 de diciembre de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2220938 - "Maiztegui, Carolina.- Sol./ Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Segovia Carlos".

Paraná, 19 de febrero de 2019 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

14298 5 v./28.2.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a MARIA GRACIELA GALLEGOS

En los autos caratulados "Sumario administrativo dispuesto por Decreto N° 1661 MS de fecha 8 de junio de 2018 a la agente María Graciela Gallegos, DNI N° 18.421.794 - Legajo N° 140.714, personal del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° - Inciso b) - abandono de servicios - de la Ley Nº 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia" y modif. Ley 9811 - por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería - Registro Expte. "G" 394/1 DSFE - R.U 1239461, que tramitan en la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Garay N° 245 de esta ciudad de Paraná, la instructora sumariante Stella Maris Del Mestre, con despacho constituido en la misma sede de la Dirección, cita y emplaza a la Sra. MARIA GRACIELA GALLEGOS, DNI Nº 18.421.794, para que constituya domicilio en el radio de la ciudad de Paraná, dentro del término de tres días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de esta instrucción, conforme el Art. 12 de del Decreto N° 2/70 SGG vigente conforme el Decreto N° 2840/07 GOB.

Asimismo se la cita a prestar declaración indagatoria para el día martes doce (12) de marzo de 2019 a las 09:00 hs., ante esta instrucción bajo los apercibimientos de ley (Art. 31° y 36º del Reglamento de Sumarios Administrativos), y Artículo 61° Inc. i) de la Ley 9755, los que a continuación se transcriben:

Artículo 31º: "Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de iniciado el sumario, el instructor sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al sumariado, debiendo notificarse al mismo fehacientemente. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará la rebeldía sin más trámite. Al imputado lo acompañará su defensor, no pudiendo en ningún caso y bajo apercibimiento de nulidad, declarar sin la presencia de este. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará su rebeldía sin más trámite.

Artículo 36º: "En el supuesto que no designe abogado defensor el instructor procederá a designar al Sr. Defensor Oficial.".

Artículo 61° Inc. i): "Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario... En caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerlo sin que importe presunción en contra".

En ambos casos, en que no comparezca con abogado defensor o si se decretare la rebeldía por incomparecencia del encartado a la audiencia, el abogado defensor oficial que se nombrará es el Dr. Damián González Leites.

Paraná, 25 de febrero de 2019 - Dirección de Sumarios Fiscalía de Estado - Fdo. Instructora Stella Maris Del Mestre.

Paraná, 25 de febrero de 2019 – **Stella M. Del Mestre**, instructora sumariante.

F. 0002-00000645 1 v./28.2.19

— — —

a GRISELDA NOEMI QUIROS

En los autos caratulados "Sumario administrativo dispuesto por Decreto Nº 2341 M.S de fecha 30 de julio de 2018 a la agente

Griselda Noemí Quiros, DNI N° 16.424.236 - Legajo N° 118.506, personal del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de la ciudad de Basavilbaso, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71°, Inciso b) - abandono de servicios - de la Ley Nº 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia" y modif. Ley 9811 - por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería - Registro Expte. "Q" 22/1 DSFE - R.U 1637574, que tramitan en la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Garay N° 245 de esta ciudad de Paraná, la instructora sumariante Stella Maris Del Mestre, con despacho constituido en la misma sede de la Dirección, cita y emplaza a la Sra. GRISELDA NOEMI QUIROS, DNI Nº 16.424.236, para que constituya domicilio en el radio de la ciudad de Paraná, dentro del término de tres días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de esta instrucción, conforme el Art. 12 de del Decreto N° 2/70 SGG vigente conforme el Decreto N° 2840/07 GOB.

Asimismo se la cita a prestar declaración indagatoria para el día martes doce (12) de marzo de 2019 a las 09:30 hs., ante esta instrucción bajo los apercibimientos de ley (Art. 31° y 36° del Reglamento de Sumarios Administrativos), y Artículo 61° Inc. i) de la Ley 9755, los que a continuación se transcriben:

Artículo 31º: "Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de iniciado el sumario, el instructor sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al sumariado, debiendo notificarse al mismo fehacientemente. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará la rebeldía sin más trámite. Al imputado lo acompañará su defensor, no pudiendo en ningún caso y bajo apercibimiento de nulidad, declarar sin la presencia de este. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará su rebeldía sin más trámite.

Artículo 36º: "En el supuesto que no designe abogado defensor el instructor procederá a designar al Sr. Defensor Oficial".

Artículo 61° Inc. i): "Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario... En caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerlo sin que importe presunción en contra".

En ambos casos, en que no comparezca con abogado defensor o si se decretare la rebeldía por incomparecencia del encartado a la audiencia, el abogado defensor oficial que se nombrará es el Dr. Damián González Leites.

Paraná, 25 de febrero de 2019 - Dirección de Sumarios Fiscalía de Estado - Fdo. Instructora Stella Maris Del Mestre.

Paraná, 25 de febrero de 2019 – **Stella M. Del Mestre**, instructora sumariante.

F. 0002-00000646 1 v./28.2.19

NOTIFICACION

ANTERIOR

MISIONES

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en autos "Expte N° 3252-2447/2015 DGR - López Bernis SRL s/ Verificación impositiva", notifica a: LOPEZ BERNIS - UBALDO DONATO, DNI N° 13.575.046, con domicilio s/ padrón electoral en Pellegrini 1357, Concordia, Provincia de Entre Ríos, en su carácter de socio gerente y responsable solidario, en los términos del artículo 23 Inc. a) del C.F.P. del contribuyente: López Bernis SRL, CUIT N° 30-65162903-5, que ha diligenciado en el domicilio fiscal de la contribuyente la Resolución Nº 915/2018 por la deuda en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a los períodos 01, 02, 04 y 05-2011, 09 a 12-2013, 01, 03 y 07 a 12-2014, 01 a 05-2015; percepciones no practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 14 RG 012/93-DGR), correspondiente a los meses de 05, 07 y 08-2008, 04 a 12-2009, 01 a 12-2010, 01 a 06 y 08 a 12-2011, 01 a 12-2012, 01 a 12-2013, 01 a 12-2014 y 01 a 05-2015; permaneciendo impaga a la fecha la mencionada deuda.

Por ello, en virtud de lo prescripto en los artículos 23 Inc. a) y 24 Inc. a) se lo cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a que tome vista de las actuaciones y ejerza su defensa; bajo apercibimiento de extenderle la responsabilidad por dicha deuda.

Se informa que las actuaciones se encuentran en el Departamento de Liquidación y Administración de la DGR: Fdo. C.P. Miguel Arturo Thomas, Director Provincial de Rentas Provincia de Misiones.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el Art. 126 Inc. e) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico).

Rogelio Ricardo Canteros, Subdirector de Fiscalización a/c Dirección General – DGR Provincia de Misiones.

F.C. 0001-00009494 2 v./28.2.19

FINALIZACION DE SUMARIO

NUEVA

PARANA

"Decreto N° 133/19 M.S.-: Artículo 1º - Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 4001/17 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2° - Dispónese la sanción de cesantía a la agente Sandra Mariela Montero, Legajo Nº 141.682, quien revista en un cargo de Categoría 06 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General, con prestación de servicios en el Centro de Salud "El Charrúa" de Paraná, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º Incisos a) y b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 3° - Dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, por ser el organismo jurisdiccionalmente competente para evaluar y determinar la cuantía del perjuicio patrimonial, atento a los informes de los que surge que la sumariada percibió haberes al 100% indebidamente, hasta el mes de agosto de 2009, en que se procedió a licenciarlos.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 5° - De forma."

Paraná, 22 de febrero de 2019 – **Germán A. Coronel,** coordinador general y director de Asuntos Jurídicos.

F. 0002-00000644 3 v./6.3.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

JOSE FOLMER COMERCIAL S.A.

Por disposición del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. José Carlos Luján, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

Acta de asamblea ordinaria del 1.11.18

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 1 de noviembre de 2018, han sido electos los siguientes miembros de los órganos de administración y fiscalización con un año de duración en sus cargos, a saber:

Presidente: Alfonso Juan Folmer, DNI 5.928.646, CUIT 20-05928646-4, Estrada y Otto Sagemuller, 3116, Crespo, Entre Ríos.

Vicepresidente: Pablo Jorge Folmer, DNI 18.007.769, CUIT 20-18007769-4, Av. Independencia 1358, 3116, Crespo, Entre Ríos.

Director titular: Javier Darío Folmer, DNI 20.445.992, CUIT 20-20445992-5, Estrada 1854, 3116, Crespo, Entre Ríos.

Director titular: Roberto Fernando Folmer, DNI 4.961.889, CUIT 20-04961889-2, Av. Independencia 1325, 3116, Crespo, Entre Ríos.

Director titular: Eduardo Rubén Folmer, DNI 20.648.431, CUIT 20-20648431-5, La Pampa 560, 3116, Crespo, Entre Ríos.

Director suplente: María Verónica Folmer, DNI 27.198.951, CUIT 27-27198951-8, Av. Independencia 1325, Crespo, Entre Ríos.

Director suplente: José Luis Pereyra, DNI 17.192.052, CUIT 20-17192052-4, Almafuerte 55, 3100, Paraná, Entre Ríos.

Accionistas otorgantes del acto: Pablo Jorge Folmer, Alfonso Juan Folmer, Roberto Fernando Folmer, Javier Darío Folmer, María Delia Mailland, Graciela Del Carmen Ecclesia, José Luis Pereyra, Carlos Alberto Pereyra, y Elsa Margarita Goette.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de enero de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 0001-00009517 1 v./28.2.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

C. DEL URUGUAY

URCEL ARGENTINA S.A. Continuadora de LICO S.A.

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

En la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 6 de "Lico S.A.", CUIT N° 30 71448132 7, celebrada en su sede social de Dr. Tibilelti N° 310 de Concepción del Uruguay el 05/10/2018, por unanimidad se aprobaron reformas a su estatuto social.- La nueva redacción de los artículos queda así:

Primero: Denominación - Domicilio - La Sociedad se denomina "Urcel Argentina S.A." es continuadora de "Lico S.A." y tiene su domicilio legal en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, pudiendo instalar agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representaciones dentro o fuera del país, según lo establezca el Directorio.

Quinto: Los títulos representativos de acciones y certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Además, los títulos representativos de acciones, contendrán las menciones del Artículo 1° del Decreto 83/86.- Se establece que la transmisión de las acciones entre los accionistas es libre; pero con relación a terceros se establece un derecho de adquisición preferente a favor del resto de los accionistas, los cuales tendrán preferencia de compra.

Para ello, todo accionista que desee ceder o transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerla saber a la Sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones que transferirá y las demás modalidades de la operación.

La sociedad deberá dentro de los 15 días notificar al resto de los accionistas al domicilio registrado en la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las propias tenencias y con derecho de acrecer, lo que deberán efectuar dentro de los 30 días de la notificación hecha por la Sociedad. Al vencimiento de este plazo en caso que los accionistas no ejerzan la preferencia de compra se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el accionista oferente transferir las acciones a la persona y en las condiciones ofrecidas. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia los accionistas impugnen el precio de las acciones, deberán expresar el que consideran ajustado a la realidad.

En este caso, si el enajenante no aceptara este último precio, las partes gozarán de un nuevo plazo de 30 días a contar del vencimiento del plazo anterior para ponerse de acuerdo sobre los términos de la operación. Vencido este nuevo plazo sin haberse llegado a un acuerdo, la determinación del precio la realizará una consultora designada de común acuerdo y, en defecto de acuerdo, por una de las siguientes consultoras internacionales de primera línea con sede en Buenos Aires que efectúe una valuación de acuerdo a un método internacionalmente aceptado: Price Waterhouse Coopers, KPMG, Deloitte o Ernst & Young (siempre que la consultora sea independiente de todos los accionistas involucrados, y no tenga relaciones relevantes con alguno de los accionistas o con una empresa controlante o controlada por cualquiera de ellas).

De no mediar acuerdo entre los accionistas acerca de la consultora a designar en el plazo de dos (2) semanas, ésta será designada por sorteo, a pedido de cualquier de ellos. La valuación tendrá carácter definitivo e inapelable. Los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del determinado por la consultora.

Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio integrado por un mínimo de dos (02) directores titulares y un máximo de cinco (05) directores titulares; debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de directores suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.-

El Directorio se reunirá como mínimo cada tres meses; y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.- El término de la duración del mandato es de un ejercicio.- La Asamblea fijará su remuneración.- En su primera reunión se designará un presidente y en su caso un vicepresidente, si correspondiere según lo determine la Asamblea. Los directores titulares deben prestar garantía por el desempeño de sus funciones, la que deberá ajustarse como mínimo a lo recaudado del monto, forma y vigencia que establezca la normativa vigente en la materia.-

El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Artículo 9º del Decreto Ley 5965/63.- Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.

La representación de la sociedad corresponde al presidente y en caso de ausencia o cualquier impedimento al vicepresidente, en caso de haberse designado.- Sin perjuicio de lo expuesto, las siguientes cuestiones deberán ser resueltas y aprobadas por unanimidad mediante Acta de Reunión de Directorio:

1) Cualquier erogación, disposición, movimiento, o disposición de activos, por un monto superior a la suma de dólares estadounidenses mil (US$ 1.000) o su equivalente en pesos;

2) Actos de Disposición: adquisición, constitución, modificación y/o extinción de derechos reales respecto de activos de la Sociedad;

3) Celebración de contratos de endeudamiento financiero por un monto total igual o superior a dólares estadounidenses mil (US$ 1.000) o su equivalente en pesos;

4) Aceptación de aportes irrevocables del capital por parte de los accionistas o sus afiliadas o por parte de terceros ad referéndum de la aprobación de la asamblea;

5) Venta, cesión, transferencia o licencia de las marcas o cualquier otra forma de enajenación de dichas marcas o derechos de propiedad intelectual de dichas marcas o cualquier tipo de constitución de gravámenes sobre éstas;

6) La venta, transferencia, alquiler o gravamen de activos físicos sustanciales del negocio de la sociedad;

7) Adquisición de nuevos negocios y/u otras compañías o sociedades o activos por una suma igual o superior a dólares estadounidenses mil (US$ 1.000) o su equivalente en pesos, por ejercicio social;

8) La constitución y/ o adquisición de participaciones en sociedades y/o la formación de Uniones Transitorias o Agrupaciones de colaboración con terceros.

9) El otorgamiento de fianzas o gravámenes a fin de garantizar obligaciones de terceros;

10) La celebración de contratos o acuerdos con los accionistas o con una sociedad vinculada a los accionistas o con un pariente dentro del cuatro grado de consanguinidad o afinidad de las personas físicas que sean controlantes directos o indirectos de la sociedad.

11) Ampliación del territorio para el desarrollo de las actividades de la sociedad.

12) La adquisición y enajenación de inmuebles y la constitución de derechos reales sobre ellos.

13) El desarrollo de nuevos negocios o actividades que no se encuentren estrictamente vinculadas con la actividad principal explotada por la sociedad;

14) La celebración de acuerdos por los cuales la sociedad asuma unas o varias obligaciones por un monto global superior a dólares estadounidenses mil (US$ 1.000) o su equivalente en otras monedas, en un ejercicio fiscal determinado,

15) La renuncia a ejercer el derecho de suscripción preferente en sociedades controladas o la enajenación de ese derecho;

16) El otorgamiento de toda clase de poderes.

17) Celebración de contratos de mutuo.

18) La celebración de acuerdos (incluso, de naturaleza laboral) que provean de una participación, directa o indirecta, en las ganancias de la sociedad.

19) La promoción de acciones judiciales."

Las demás cláusulas del contrato mantienen plena vigencia. La reforma del estatuto social ha sido protocolizada por ante el Escribano Mario José Gluschancoff, en Concepción del Uruguay el 24.10.2018, mediante la Escritura Nº 125 al folio 412 en el Registro Notarial Nº 18 a su cargo.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de febrero de 2019 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009510 1 v./28.2.19

CONTRATO

NUEVO

PARANA

ESTABLECIMIENTO LA PATRICIA S.A.S.

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Patricia Noemí Rufini, DNI Nº 17.722.623, CUIT/CUIL Nº 27-17722623-3, nacida el día 27 de marzo de 1966, viuda, argentina, sexo femenino, jubilada, con domicilio real en Los Crisantemos 3263, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; Ricardo Alberto Bernardi, DNI Nº 25.546.226, CUIT Nº 20-25546226-2, nacido el día 23 de octubre de 1976, soltero, argentino, sexo masculino, de profesión Contador Público, con domicilio real en Belgrano y Brown, de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; y Hugo Oscar Macchi, DNI N° 10.773.644, CUIT Nº 20-10773644-2, nacido el día 11 de mayo de 1953, divorciado, argentino, sexo masculino, de profesión Lic. Administración de empresas, con domicilio real en Los Crisantemos 3263, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Fecha de constitución: 20 de diciembre de 2018.

Razón Social: "ESTABLECIMIENTO LA PATRICIA S.A.S."

Domicilio: Tendrá domicilio legal en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

A) Producción Agropecuaria: la explotación de establecimientos agropecuarios destinados a la producción y explotación de tabaco, cereales, caña de azúcar, hortalizas, forrajeras, graníferas, oleaginosas u otros cultivos de cualquier naturaleza o variedad y a la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, equino, porcino y aves.

B) Comerciales: Compra, venta y distribución, fraccionamiento, consignación, importación, exportación de golosinas, galletitas, chocolates, helados, bizcochos, merengues y dulces de todo tipo y calidad y todo otro producto alimenticio y/o derivado de harinas, frutas, afines, subproductos y/o derivados alimenticios y/o jugos, agua, bebidas, gaseosas y otras bebidas alcohólicas.

C) Industriales: Fabricación, producción, procesamiento, fraccionamiento, transformación y envasado de productos y subproductos alimenticios.

Plazo de duración: será de cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Capital social: se fija en la suma de seiscientos ochenta y nueve mil ciento ochenta pesos ($ 689.180,00), representado por sesenta y ocho mil novecientas dieciocho (68.918) acciones, de pesos diez ($ 10,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Dirección y administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. Patricia Noemí Rufini, DNI 17.722.623 que revestirá el carácter de administrador titular.

En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Se designa al señor Ricardo Alberto Bernardi, DNI N° 25.546.226 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Fecha de cierre de ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el treinta (30) de septiembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de febrero de 2019 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009522 1 v./28.2.19

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2018
3422, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431
Ministerio de Salud
3419, 3420, 3434, 3435, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3464, 3465, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471
RESOLUCIONES
Consejo General de Educación
Año 2019
0666, 0667, 0668, 0669

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

